



RADICADO 76-736-31-84-001 2016-00208-00

SUCESION DOBLE TESTADA

Demandante: FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA

Causantes: JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA y LIGIA ZULUAGA OSORIO

Sevilla Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora, allegó a través de correo electrónico institucional, en la fecha del 11/01/2024 8:07 constancia de haber enviado notificación del auto admisorio, traslado de demanda y anexos y requerimiento de que trata el Código General del Proceso, en su artículo 492 tal como lo dispuso el auto 003 del 11-ENE-2017, a la señora CIELO PATRICIA CAVIEDES MEJIA, hija de la fallecida CIELO MEJIA ZULUAGA.

Revisada la actuación y confrontada con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, específicamente el artículo 8 que establece la forma de realizar las notificaciones personales; se advierte que si bien la norma autoriza la realización de ésta:

"como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La parte actora allegó evidencia de envío a la señora CIELO PATRICIA CAVIEDES MEJIA, a través del correo electrónico cielocavi@hotmail.com en la fecha del 10/01/2024 1:51 pm., la notificación del auto admisorio, copia de la demanda y de los anexos aportados; limitándose a manifestar en su memorial que dicho correo lo suministró la requerida en audiencia dentro de trámite de proceso en un juzgado de la ciudad de Tuluá.

Para decir entonces que el interesado no cumplió cabalmente con los requisitos de la norma en cita y transcrita, pues no allegó las evidencias exigidas de tal suerte que no podrá tenerse como notificada la señora CIELO PATRICIA CAVIEDES MEJIA, quien podrá comparecer al proceso en la forma prevista en el artículo 491, numeral 3 inciso final.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE

- 1. NO TENER POR NOTIFICADA,** a la señora CIELO PATRICIA CAVIEDES MEJIA.
- 2. REQUERIR** al abogado del demandante y a los demás sujetos procesales el cumplimiento del deber de: ***suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*** (Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14 Y Ley 2213 de 2022, artículo 3).



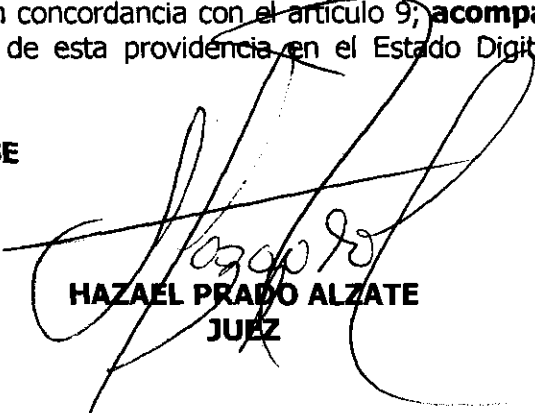
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO SEVILLA - VALLE**

Interlocutorio No. - 61 -

3. **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en la Ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; **acompañando** la actuación aquí dirimida con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO

La anterior providencia se notifica en Estado
Electrónico N° de Fecha: -2024

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy a las 05:00 p.m. hago
constar que la providencia anterior, quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso:
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716a2921ceea7102411a89eb3536c7674e2d5b61b04a7874a1617c270c0d6a97**

Documento generado en 25/01/2024 03:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Proceso sucesión doble testada propuesta por FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA
causantes JESUS MARIA ZULUAGA MEJIA ZULUAGA y LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA
RADICACION 2016-00208-00**

cesar sepulveda <cesaron30@hotmail.com>

Jue 11/01/2024 8:07

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (13 MB)
img20240110_13364027_0073.pdf; img20240111_07423823_0075.pdf;

Muy buenos días, por medio del presente correo me permito presentar memorial allegando la constancia de la notificación personal por correo electrónico a la heredera señora CIELO PATRICIA CAVIEDES MEJIA dentro del asunto de la referencia

República de Colombia
Rama Judicial del
Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla, Valle del Cauca

ASUNTO: NOTIFICACION DEL AUTO QUE AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de Sucesión Testada doble de mayor cuantía, de los interfectos JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA Y LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA DE FECHA ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

JUZGADO: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: PROCESO SUCESION TESTADA DOBLE

RADICACION No. 2016-00208-00

DEMANDANTE: FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA

**CAUSAHABIENTE: JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA y
LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA**

SOLICITANTE: FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA

SEÑORA

CIELO PATRICIA CAVIEDES MEJIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito notificarle el **AUTO QUE AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de Sucesión Testada doble de mayor cuantía, de los interfectos JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA Y LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA DE FECHA ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, por medio del cual se facilita copias del proceso Sucesión Testada doble de mayor cuantía.

Le informo que de conformidad con el inciso tercero del artículo 8 ibidem, “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días siguientes al de la notificación.”

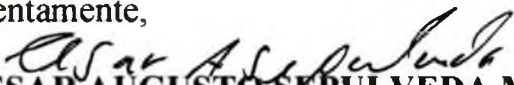
Transcurrido este término, dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles para conteste la demanda si ha bien lo tiene.

La heredera podrá comparecer; a) de manera electrónica cuando se surta la notificación, al día siguiente de la llegada del aviso a su correo electrónico, enviando un correo electrónico a la cuenta del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla, Valle del Cauca, que es j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano en el piso 10 de la carrera 10 No. 12 – 15 Piso 10 en Santiago de Cali, Valle del Cauca, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar, b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo en forma personal, para lo cual deberá comunicarse previamente al teléfono fijo 2198187 en el horario laboral de lunes a viernes del 08:00 A.M. A 12:00 M. y de 01:00 P.M. A 05:00 P.M., para agendar la cita en lo concierne a la demanda, sus anexos y la copia del auto **QUE AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** el proceso de Sucesión Testada doble de mayor cuantía, de los interfectos **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA Y LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA DE FECHA ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).**

La dirección electrónica a la cual le remito el presente correo, me la suministro mi poderdante quien me indicó que es el correo por medio del cual se comunicó la heredera en una audiencia en un juzgado en la ciudad de Tulua, Valle del Cauca, por lo tanto me encuentro autorizado para efectuar la notificaciones judiciales la cual es cielocavi@hotmail.com que es el mismo que suministro la heredera en una audiencia en un juzgado en la ciudad de Tulua, Valle del Cauca.

Remito copia de este mensaje a la dirección electrónico del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla, Valle del Cauca, para su constancia y acreditación del envío.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES
C. C. No. 2.680.691
T. P. No. 82.623 del C. S. de la J.
Correo electrónico cesaron30@hotmail.com
celular 312-2785242

Adjunto: Notificación, copia de la demanda, anexos y copia del **AUTO QUE AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** el proceso de Sucesión Testada doble de mayor cuantía, de los interfectos **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA Y LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA DE FECHA ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).**



AUTO INTERLOCUTORIO 003

Ref: SUCESIÓN TESTADA DOBLE
Demandante: FRANCISCO HERNÁN MEJIA ZULUAGA.
Causahabiente: JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA
Solicitante: FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA
Rad. 2016-00208-00.

**SEVILLA VALLE, MIÉRCOLES ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE (2017).**

OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA

Decidir si se admite o inadmite la presente demanda de Sucesión doble testada de mayor cuantía, de los interfectos JESUS MARIA MEJÍA ZULUAGA Y LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA, promovida por FRANCISCO HERNÁN MEJÍA ZULUAGA, quien actúa por intermedio mediante apoderado judicial.

ANTECEDENTES

Solicita el mandatario judicial del interesado, que previo el trámite de un proceso sucesorio de mayor cuantía, el Despacho declare abierto el proceso de sucesión TESTADA de los causantes JESÚS MARIA MEJÍA ZULUAGA Y LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA, reconozca como heredero a su prohijado FRANCISCO HERNÁN MEJÍA ZULUAGA, quien comparece al proceso, se decrete la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes dejados por la causante.

De las diligencias se observa claramente, que en los testamentos otorgados por los causantes mencionados, designan a otras personas distintas al demandante como sus herederos.

Una vez analizado el libelo de demanda, los documentos allegados con esta, se tiene que la misma fue presentada en legal forma por lo que se encuentra concebida en los términos de ley.

Se comprobó el fallecimiento de la causante se presentaron los anexos correspondientes y el Juzgado es competente para conocer del asunto, ello en razón al último domicilio de la causante y por la cuantía del asunto.

De otra parte y respecto a los demás herederos NHORA, CIELO PATRICIA, JESÚS ALBERTO, JORGE EDUARDO, RODRIGO JAVIER Y JOSE RAÚL MEJÍA ZULUAGA, encuentra el Despacho que debe darse aplicación a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 102 del C. C. DEL PROCESO, el cual establece que para los fines



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**



AUTO INTERLOCUTORIO 003

cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días ,
prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación
que se le hubiere deferido, y el Juez ordenará el requerimiento si la
calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario
presenta la prueba respectiva.

Igualmente el artículo 1289 del Estatuto Civil Colombiano señala que
todo asignatario será obligado en virtud de demanda de cualquiera
persona interesada en ello, a declarar si acepta o repudia ...

A fin de dar cumplimiento a lo anterior se requiere al apoderado del
interesado FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA para que aporte
las direcciones de notificación de dichos herederos.

En virtud de lo anteriormente expuesto El Juzgado Promiscuo de
Familia de Sevilla Valle.

RESUELVE.

**PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES
DILIGENCIAS, DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** el proceso de
Sucesión Testada doble de mayor cuantía, de los interfectos JESÚS
MARIA MEJÍA ZULUAGA Y LIGIA ZULUAGA

**SEGUNDO: RECONOCER COMO HEREDERO E INTERESADO EN
ESTE PROCESO A FRANCISCO HERNÁN MEJÍA ZULUAGA** quien
actúa por intermedio de apoderado judicial, y acepta la herencia con
beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial del interesado
FRANCISCO HERNÁN MEJÍA ZULUAGA para que aporte las
direcciones de notificación de los demás herederos, a fin de realizar
con los mismos la diligencia de requerimiento del art. 1289 del C.C en
consonancia con el art. 492 del C.G del P

CUARTO: FIJAR Y PUBLICAR el edicto emplazatorio de que trata el
artículo 490 del Código General del Proceso, por uno de los diarios el
Espectador o el Tiempo, en la forma prevista en los artículo 293 y 108
del C.G.DEL P.

QUINTO: LÍBRESE oficio al Consejo Superior de la judicatura para los
efectos del Parágrafo 1 del Artículo 490 Ibídem-



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**



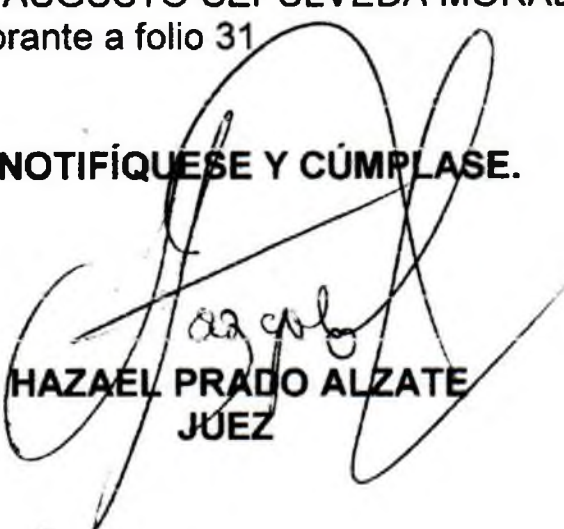
AUTO INTERLOCUTORIO 003

SÉPTIMO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en su debida oportunidad procesal.

OCTAVO: De la apertura del presente trámite sucesoral, en el momento procesal oportuno, **SE DARÁ AVISO a la DIAN**, Artículo 490 Inciso 1 parte final, en consonancia Artículo 844 del Estatuto Tributario

NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este proceso al abogado CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA MORALES, conforme al poder conferido y obrante a folio 31

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


**HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ**

JUZGADO FAMILIAR PROMISORIO
DE FAMILIA - SEVILLA V.

Notificación por auto de 002.
de la providencia de 11/17.
visible a 11/17 a 45 hte.
Fecha: Enero 12/17, 8 AM

18 ENE 2017
la providencia de 11/17
se encuentra debidamente ejecutada.
11 ENE 2017

**SEÑORES:
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**



REFERENCIA: SUCESION DOBLE TESTADA DE LOS CAUSANTES LIGIA ZULUAGA DE MEJIA Y JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA

CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, mayor de edad y vecino de Sevilla (V.), abogado en ejercicio de la profesión identificado con la cédula de Ciudadanía No. 2'680.691 expedida en Ulloa Valle, y portador de la Tarjeta Profesional No. 82.023 de Consejo Superior de la Judicatura, con el presente escrito me permito allegar a su despacho y con destino al proceso de la referencia un memorial Poder conferido al suscrito por el señor **FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA**, así como también un Registro Civil de Nacimiento en que consta que este es hijo de los causantes **LIGIA ZULUAGA DE MEJIA Y JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA (Q.E.P.D.)**, documentos estos que me facultan para formular ante su despacho, como de hecho lo hago, demanda de apertura de sucesión doble testada de los supra citados causantes **LIGIA ZULUAGA DE MEJIA Y JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA (Q.E.P.D.)**, con el propósito de que se profieran por el despacho a su digno cargo las siguientes

DECLARACIONES

A.- Que se declare que está abierto el proceso de sucesión doble testada de los causantes **LIGIA ZULUAGA DE MEJIA Y JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA (Q.E.P.D.)**, fallecidos en esta ciudad de Sevilla la primera nombrada el día dos (02) de Octubre del año 2008, y en Tulua Valle, el segundo mencionado el día dieciocho (18) de Mayo del cursante año 2013, dejando claro que ambos tenían establecido como centro de sus negocios y demás operaciones esta ciudad de Sevilla Valle.

B.- Que el señor **FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA**, mayor de edad y residente en Sevilla Valle, en calidad de hijo legítimo de la señora **LIGIA ZULUAGA DE MEJIA** y del señor **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA (Q.E.P.D.)**, tiene derecho a intervenir en este proceso elaborando inclusive el trabajo de inventario y avalúos

C.- Decretar la elaboración del trabajo de inventarios y avalúos.

D.- Fijar en la secretaria del despacho y publicar el edicto emplazatorio, como lo ordena el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.

E.- Reconocerme personería para actuar en este proceso Sucesoral, como mandatario del señor **FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

HECHOS:

Primero.- La señora **LIGIA ZULUAGA DE MEJIA**, falleció en esta ciudad de Sevilla Valle el día dos (02) de Octubre del año 2008 y el señor **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA**, dejó de existir el día dieciocho (18) de Mayo del cursante año

2013 en la ciudad de Tulua Valle, donde recibía tratamiento médico, aclarando al señor Juez que el lugar de vecindad y asiento principal de los negocios de ambos causantes, lo fue esta ciudad de Sevilla Valle en la calle 51 No 49-12, de la actual nomenclatura urbana de esta municipalidad de Sevilla Valle

Segundo.- Los causantes **LIGIA ZULUAGA DE MEJIA** y **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA**, cónyuges entre sí, fueron casados por los ritos católicos y durante su matrimonio procrearon a sus hijos hoy mayores: **NHORA, FRANCISCO HERNAN, CIELO, JESÚS ALBERTO, JORGE EDUARDO, PATRICIA, RODRIGO JAVIER Y JOSE RAÚL MEJIA ZULUAGA.**

Tercero.- Los herederos: **NHORA, CIELO, PATRICIA, JESUS ALBERTO, JORGE EDUARDO, RODRIGO JAVIER Y JOSE RAÚL MEJIA ZULUAGA**, tienen fijadas sus residencias y lugares de domicilio en la ciudad de Cali Valle la primera mencionada; en la ciudad de Bogotá, la segunda y tercera indicadas, y en la ciudad de Tulua Valle los últimos relacionados. Personas éstas que por razones que desconoce mi mandante, no han mostrado interés en adelantar este proceso de sucesión, siendo esta la razón de fondo por la que acudimos a esta instancia judicial con este propósito, y por la que de igual manera solicito a su señoría, se sirva proceder a su emplazamiento al tenor de lo dispuesto por el artículo 318 del C. de P. C.

Cuarto.- La señora **LIGIA ZULUAGA DE MEJIA**, de un lado, otorgó testamento abierto mediante escritura pública No 079, protocolizada en la notaría Segunda de este círculo notarial el día dos (02) de febrero del año 1994, siendo su última voluntad que una vez liquidada la sociedad conyugal existente con el señor **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA (Q.E.P.D.)** con fundamento en los bienes existentes para esas calendas, y en la proporción legal del cincuenta por ciento (50%); le fuera adjudicada la herencia a sus hijos **NHORA, FRANCISCO HERNAN, CIELO, JESÚS ALBERTO, JORGE EDUARDO, PATRICIA, RODRIGO JAVIER Y JOSE RAÚL MEJIA ZULUAGA**, incluida la cuarta de mejoras, mientras que la cuarta de libre disposición, conforme al testamento aludido, fue su voluntad que se le adjudicara a su entonces cónyuge superviviente el señor **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA (Q.E.P.D.)**; en tanto que, de otro lado, el señor **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA**, otorgó su testamento en sobre cerrado y fue debidamente protocolizada su acta de apertura, mediante escritura pública corrida en la notaría Primera de este círculo notarial de Sevilla Valle el día doce (12) de Junio del cursante año 2013, siendo su última voluntad instituir como herederos universales, respetando la legítima rigurosa, a todos sus hijos **NHORA, FRANCISCO HERNAN, CIELO, JESÚS ALBERTO, JORGE EDUARDO, PATRICIA, RODRIGO JAVIER Y JOSE RAÚL MEJIA ZULUAGA**, y finalmente dentro de este mismo testamento, fue la última voluntad del causante **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA**, que tanto la cuarta de mejoras como la cuarta de libre disposición, le fueran adjudicadas en su totalidad a mi mandante el señor **FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA**, como en Derecho habrá de hacerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como Fundamento de Derecho los artículos 1008, 1009, 1037, 1226, 1230 a 1264, 1279 a 1296, 1781 a 1804 del Código Civil, 22, 25, 28, 82 a 89, 473 a 520 del Código General del Proceso Decreto 2820 de 1974, y demás normas concordantes y aplicables a la presente causa

RELACION DE LOS BIENES

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 488 del Código General del

Para comprobar el hecho de la muerte real de los causantes **LIGIA ZULUAGA DE MEJIA** y **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA**, y la legitimación en la causa de mi mandante y demás hechos materia de este asunto, acompaño los siguientes documentos:

- Registro civil de Defunción de la causante **LIGIA ZULUAGA DE MEJIA**
- Registro civil de Defunción de causante **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA**
- Registro Civil de matrimonio de los causantes **LIGIA ZULUAGA DE MEJIA** y **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA**
- Registro Civil de Nacimiento del señor **FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA**
- Copia simple de la escritura pública No. 174 corrida en la Notaria primera de este círculo el día 31 de Marzo del año 2.007.
- Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle numero 370-27599
- Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sevilla Valle numero 382-21398
- Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sevilla Valle numero 382-2208
- Copia autentica de la escritura número 079 del 2 de Febrero de 1.994 contentiva del testamento otorgado por la causante **LIGIA ZULUAGA DE MEJIA**
- Copia autentica de la escritura pública número 334 corrida en la Notaria primera de este círculo el 12 de Junio del cursante año 2.013, mediante la cual se protocolizo el acta de apertura del testamento otorgado por el causante **JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA** el día 20 de Abril del pasado año 2.010.
- Copia autentica de la escritura pública número 443 corrida en la Notaria primera de este círculo el 17 de Mayo de 1.955.
- Copia autentica de la escritura pública número 549 corrida en la Notaria quinta del círculo de Cali el 24 d Febrero de 1.986.
- Poder a mi conferido por el señor Francisco Hernán Mejía Zuluaga

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele el trámite señalado entre los artículos 487 y ss. del Código General del Proceso, para el caso de las sucesiones testadas intestada.

Por la naturaleza del asunto, por ser esta ciudad el último domicilio de la causante, y por la cuantía, la cual la estimo en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250'000.000.00)** Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente trámite sucesoral.

ANEXOS

Aparte de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas, me permito adjuntar copia de esta demanda para el archivo del Juzgado, y copia manifiesta de lo mismo (CD)



NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las personas las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 53 No 53-72 de la ciudad de Sevilla (V.) o en la secretaria de su despacho.

Mi poderdante **FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA** las recibirá en su domicilio ubicado en la Calle 51 No 49-12 de Sevilla Valle.

Del señor Juez,

Cordialmente,

Cesar A. Sepulveda
CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES
C. C. 2'680.691 de Ulloa Valle
T. P. No 82.023 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



4992

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Sevilla, Departamento de Valle, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Dos (2) del Círculo de Sevilla, compareció:

CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0002680691, presentó personalmente el documento dirigido a JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SEVILLA VALLE, SUCESION DOBLE TESTADA DE LOS CAUSANTES LIGIA ZULUAGA DE MEJIA Y JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



78hk2oaw6dig
10/12/2016 - 11:37:27

----- Firma autografa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JUAN OLMEDO ARBELÁEZ
Notario dos (2) del Círculo de Sevilla



REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

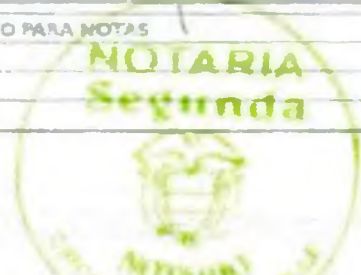
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo
Social

5582303

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:		Registraduría	Notaría ☒	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	6 4 9 2	
Filiación: Departamental - Municipal - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SEVILLA. * * * * *									
Datos del inscrito									
Apellidos y nombres completos									
ZULUAGA DE MEDIA LIGIA. * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)				
C.C. 29.804.183 SEVILLA VALLE. * * * * *					FEMENINO * * * * *				
Datos de la defunción									
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SEVILLA. * * * * *									
Fecha de la defunción		Hora		Número de certificado de defunción					
Año	2 0 0 8	Mes	O C T	Día	0 2	3:41 AM		2496784	
Presencia de muerte					Fecha de la sentencia				
Lugar en que se produjo la sentencia					Año Mes Día				
Declaración presentada					Nombre y cargo del funcionario				
Autorización judicial		Certificado Médico		DR. NESTOR AGUDELO.***					
☐		☒							
Datos del demandante									
Apellidos y nombres completos									
MOLINA HURTADO JORGE ANDRES. * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número)					Firma				
C.C. No. 94.284.594 * * * * *									
Primer testigo									
Apellidos y nombres completos									
* * * * *									
Documento de identificación (Clase y número)					Firma				
* * * * *					* * * * *				
Segundo testigo									
Apellidos y nombres completos									
* * * * *									
Documento de identificación (Clase y número)					Firma				
* * * * *					* * * * *				
Fecha de inscripción		Nombre y cargo del funcionario que autoriza							
Año	2 0 0 8	Mes	O C T	Día	0 2	DRA. DURIEN RAYO NORRANA?****			
ESPACIO PARA NOTAS									
NOTARIA Segunda									

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE SEVILLA

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SEVILLA
VALLE

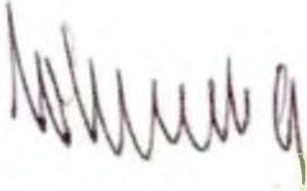
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO
BAJO EL INDICATIVO SERIAL N° 5582303 REGISTRO
CIVIL DE DEFUNCION DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDIÓ EL PRESENTE PARA TRÁMITES DE
SUCESION.-

A SOLICITUD DEL SEÑOR: HERNAN MEJIA.-

SEVILLA VALLE, DICIEMBRE (16) DE 2.013.-


DR. JUAN OLMEDO ARBELAEZ
NOTARIO SEGUNDO



ELABORADO: DANIELA

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo
Serial

07168817



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registraduria	Notaria	Consulario	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	W 4 R
País: Departamento: Municipio: Corregimiento sin Inspección de Policía:							
COLOMBIA VALLE TULUA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
HEITA ZULLIAGA JESUS MARTA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 2.634.891 DE SEVILLA	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción País: Departamento: Municipio: Corregimiento sin Inspección de Policía:	
COLOMBIA VALLE TULUA	
Fecha de la defunción	Número de certificado de defunción
Año: 2013 Mes: MAY Día: 1 E 7:00 PM	70488102-3
Presunción de muerte	
Causa que produce la defunción	
Fecha de la denuncia	
Documento presentado	
Autorización policial	Certificado Médico
	QUIROZ DURANGO ORLANDO MEDICO

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
POSSO CASTILLO EDWIN	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 94 399 875 DE TULUA	Edwin POSSO C

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año: 2013 Mes: MAY Día: 20	CARLO RUSTAMANTE

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

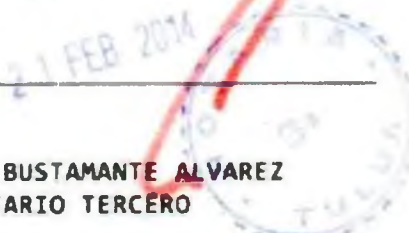


C E R T I F I C A:

la presente partida es fiel y autentica copia
de su original que reposa en esta Notaría, obra al
Libro Folio No. 02165817 Que
El Suscrito a tenido a la vista.
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y
TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

Tuluá valle

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO



Juanito Mejia
Rigia Buluaya

En la Republica de Colombia Departamento de Cauca
Municipio de Santa

a las 10 de la mañana del dia 10 del mes de

Enero del mil novecientos veinte y tres

contrajeron matrimonio catolico en la iglesia Parroquial
(civil o eclesiastica) (nombre de la iglesia o parroquia)

el señor Juanito Mejia de veintidós años

de edad, natural de Bogotá, República de Colombia
(ciudad o pueblo) (nombre del pais)

vecino de Bogotá, de estado civil anterior soltero
(soltero o viudo de)

de profesión comerciante y la señora Rigia Buluaya

de veintidós años de edad, natural de Cartago

República de Colombia de estado civil anterior soltera
(soltera o viuda de)

de profesión enfermera

La ceremonia la celebró Emilio Rojas, Pbro.
(nombre del sacerdote o Ministerio)

La ceremonia fue presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se fir-
ma en constancia

El contrayente, Juanito Mejia Cdla. No. 2092034

La contrayente, Rigia Buluaya Cdla. No. No tiene

El testigo, Francisco Zuluaga Cdla. No. 1055343

El testigo, Guillermo Jaramillo Cdla. No. 1741517

Ante mí José Abad
(firma del funcionario que asienta el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente le-
gitimados sus hijos:

(firma del padre que hace el reconocimiento)

El presente documento visto a foja 3 folio 140

Es fiel reproducción del original a la vista. Se hace por
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Valido para 2020

(firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Neida Amparo Guzmán Roldano

Representante del Estado



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 6.453.526...

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 152632824

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☒ Notaría ☐ Supera ☐ Consulado ☐ Corregería ☐ Inspección de Policía ☐ Código V 5 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SEVILLA - COLOMBIA - VALLE - SEVILLA

Datos del inscrito

Primer Apellido

MEJIA

Segundo Apellido

ZULUAGA

Nombre(s)

FRANCISCO HERNAN

Fecha de nacimiento

Año 1946 Mes ENE Día 18 MASCULINO

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA VALLE SEVILLA

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

SENTENCIA JUDICIAL

Numero certificado de nacimiento

SENTENCIA CIVIL 050

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ZULUAGA LIGIA

Documento de identificación (Clase y número)

SIN INFORMACION

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

MEJIA ZULUAGA JESUS MARIA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 2.634.891

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

JUEZ - PRADO ALZATE HAZAEL

Documento de identificación (Clase y número)

SIN INFORMACION

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2016 Mes OCT Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza

HERNANDO MOLINA URIBE - REGISTRADOR

Reconocimiento potestativo

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

27.OCT.2016 - SERIAL REEMPLAZA A - 0045302748 - 04.FEB.1946.
CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE - REEMPLAZA AL TOMO 27 FOLIO 45:
ERROR NUMERO CEULA PADRE.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

EN BLANCO

EN BLANCO



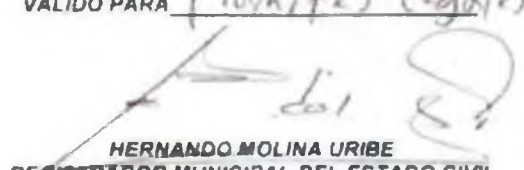
**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LA PRESENTE REPRODUCCION ES FIEL COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA

A SOLICITUD DE: _____

TOMO FOLIO O SERIAL 152 632 924

VALIDO PARA Trámites legales


HERNANDO MOLINA URIBE
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

27 OCT. 2016



AA 27848429

NÚMERO: 174

FECHA: Marzo 31 de 2007

ACTO: COMPRAVENTA

CUANTIA: \$ 11.925.000,00

COMPARENTE: JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA VENDE A

KELLY VANESSA MEJIA ZAPATA

IDENTIFICACION: CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CÉDULA DE VOTACIÓN (174)

PARTICULAR DE IDENTIFICACION NO: 302-0021-308

En la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día treinta y uno (31) del mes Marzo del año dos mil siete (2007) ante mí, FABIO TRUJILLO ARANGO, Notario Primero Encargado de este Circulo, compareció el señor JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA, a quien identificó con la cédula de ciudadanía No. 302-0021-308 expedida en Sevilla Valle, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de esta Municipalidad para contratar, otorgar y obligarse bajo. PRIMERO.- Que transfiere a título de venta real y enajenación a la señora KELLY VANESSA MEJIA ZAPATA, el derecho de dominio y la posesión del cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien inmueble: Una casa de habitación y su correspondiente solar y terreno donde esta edificada, que mide cinco metros de frente por diecinueve metros con cuarenta centímetros de centro (5x19.40mts), ubicados estos inmuebles dentro del área urbana de esta ciudad de Sevilla Valle, en la calle 52 distinguido en su puerta principal de entrada con los números 51-51, distinguido en el Catastro Municipal bajo el número 01-00-225-038-000 en donde aparece con un área de 9542 y cuyos linderos conforme al título adquisitivo son los siguientes §§ Por el Norte, que es su frente en extensión de cinco metros (5mts) con la calle 52; por el Sur, en extensión de cinco metros (5mts) con predio de Antonio Toro hoy de Antonio Valencia Parra; por el Oriente, en extensión de diecinueve metros

31 de 2007
se otorgó la escritura
en

con cuarenta centímetros (19.40Mtrs) con predio de Haidel Arias Paigosa
hoy de Gabriela Batancourt y por el Occidente, en diecinueve metros con
cuarenta centímetros (19.40Mtrs) con predio que se reservan los vendedores
Atalio de Jesús Jaramillo y Olga Cecilia Muñoz ~~II.-SEGUNDO.-~~ Adquirió el
~~excmto~~ vendedor el cincuenta por ciento (50%) del predio que
transfiere por compra que le hizo al señor Carlos Arturo Salazar Gómez
mediante escritura pública No 469 de fecha 11 de Junio de 2003, otorgada
en la Notaria Segunda de Sevilla Valle, debidamente registrada en la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle bajo la
Matrícula Inmobiliaria 382-0021.298. ~~-TERCERO.-~~ Que la cuota del predio que
transfiere por este público instrumento no lo ha vendido por título alguno
a otra persona, se encuentra libre de embargo judicial, pleito pendiente,
hipoteca, contrato de arrendamiento por escritura pública, y otro genero
de condiciones resolutorias o limitativas del dominio (los comparecientes
no presentan certificado de tradición). ~~CUARTO.-~~ Que desde esta misma
fecha se hace entrega real y material a la compradora de lo que por este
público instrumento adquiere con todas sus anexidades usos costumbres,
servidumbres y dependencias en general sin reservarse cosa alguna y
responderá por el saneamiento en caso de evicción en la forma y los
límites de ley. Esta cuota del predio se entrega a Paz y Salvo por todo
concepto de servicios domiciliarios, declaración que hace el vendedor bajo
la gravedad de juramento y la compradora acepta. ~~QUINTO.-~~ Que el precio de
la venta es la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL
PESOS (\$11.925.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que la compradora paga de
contado y el vendedor declara tener recibido a su entera satisfacción y en
dinero efectivo. - Presente la señora KELLY VANESA MEJIA ZAPATA, a quien
identifique con la cédula de ciudadanía No 31.307.289 expedida en Cali
Valle, mayor de edad, de estado civil soltera, vecina de este Municipio,
habal para contratar, otorgar y obligarse dijo: Que acepta la presente



se le hace en la forma expresada para quedar en comarcal y indiviso y por iguales partes.

Los Comparatistas hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus

documentos de identificación y aperturan este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado; las declaraciones consignadas en este instrumento correspondan a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley y saben que la notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **ADVERTENCIA.** La presente escritura fue leída en su totalidad por la Notaria, y en presencia de los comparecientes, quienes por no observar error alguno en su contenido la aprobaron su aprobación, y proceden a firmarla con la suscrita Notaria que da fe, declarando los comparecientes estar advertidos de que un error no corregido en esta escritura, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su calidad, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias da lugar a una escritura aclaratoria, la cual conlleva a nuevos gastos para los contratantes, según lo dispone el Artículo 107 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados. **PARAGRAFO.** Advertido el compareciente de presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento lo causara intereses

monetarios por mes o fracción por mes de retardo. Artículo 37 del decreto
Ley 960 de 1970.- Para el otorgamiento de ésta escritura se presentó el
siguiente comprobante: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 33051
válido hasta el 31 de Marzo de 2007, Municipio de Sevilla Valle, Marzo 27
de 2007.- EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL, CERTIFICA QUE: MEJIA ZULUAGA
JESSE, está a Paz y Salvo con el tesoro de este Municipio por Concepto
del predio 01-00-225-039-000. CIL 52-51-51.- AREA 9942.- VALUO \$
22.420.000.00.- (veinte y dos millones) Noventa y cinco.- Previa advertencia de la formalidad del
registro oportuno de una copia de la presente escritura dentro del término
de ley, le fue leída a los otorgantes, quienes la aprobaron y firman por
ante mí, la Notaria que de lo expuesto doy fe.- DEPENDIENDO: \$10.537.00.
Resolución 7980 de 2.006.- Recargos \$ 6.350.00.- IVA 9.096.00. Este
instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números A27346429,
A27346430.- RETENCION EN LA FUENTE \$ 113.250.00.-

Jessé Mejía Zuluaga
JESSÉ MARIA MEJIA ZULUAGA

CC # 2.634.891 de Sevilla Valle

Kelly Vanessa Mejía Zapata

KELLY VANESSA MEJIA ZAPATA

CC # 31.307.929 de Cali Valle

Fredy Trujillo Arango

FREDY TRUJILLO ARANGO

NOTARIO PRIMERO DEL MUNICIPIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112377162864395

Nro Matricula: 370-27599

Pagina 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 02:15:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL 370 - CALI DEPTO VALLE MUNICIPIO CALI VEREDA CALI

FECHA APERTURA 12-07-1977 RADICACION 1977-11006 CON CERTIFICADO DE 07-07-1977

CODIGO CATASTRAL 75001010002000500010000000019CDD CATASTRAL ANT B-278-015

ESTADO DEL FOJO ACTIVO**DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE CON AREA DE 330 M2. Y ALINDERADO NORTE EN LINEA DIAGONAL CON PREDIO QUE ES O FUE DE URB. SAN VICENTE LTDA. SUR
CON LA CALLE 25 NORTE ORIENTE CON PREDIO QUE SON O FUERON DE LA URB. SAN VICENTE LTDA. Y OCCIDENTE CON PREDIO DE MARCO
VENTURA.

DE ACUERDO A LA ESCRITURA #104 ANOT. 07 EN DICHO LOTE DE TERRENO HAY UN EDIFICIO DE

CUATRO PLANTAS QUE CONSTA DE SIETE APTOS. Y UN LOCAL COMERCIAL DENOMINADO EDIF. JUANITA

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio URBANO

2) CALLE 23B NORTE 3N-80/88 NOV

1) CALLE 25 NORTE 3-88/88 AVDA Y Y AV. LAS AMERICAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 22-01-1954 Radicaci3n:

Doc: ESCRITURA 316 del 05-02-1954 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$14,850

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE URBANIZACION SAN VICENTE LTDA.

A: LOPEZ SILVA ALFONSO

X

A: POLLOMARO DE LOPEZ JUANITA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1957 Radicaci3n:

Doc: ESCRITURA 1284 del 21-03-1957 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: LOPEZ SILVA ALFONSO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-10-1960 Radicaci3n:

Doc: ESCRITURA 1671 del 30-09-1960 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$260,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE LOPEZ SILVA ALFONSO

DE POLLOMARO DE LOPEZ JUANITA

A: LONDOÑO ARANGO ALEJANDRO

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112377162864395

Nro Matricula: 370-27599

Pagina 2

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 02:15:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-09-1986 Radicacion:

Doc: SENTENCIA S.N. del 30-09-1986 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE LONDOÑO ARANGO ALEJANDRO

A: ZULUAGA RUIZ MARIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1987 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 328 del 02-02-1987 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 399 PROTOCOLIZACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZULUAGA RUIZ MARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-1987 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1336 del 29-03-1987 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$400.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ZULUAGA RUIZ MARIO

A: ZULUAGA DE LONDOÑO ISA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-03-1982 Radicacion: 1982-09069

Doc: ESCRITURA 104 del 31-12-1981 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$1.634.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ZULUAGA DE LONDOÑO ISA

A: ZULUAGA DE LONDOÑO & CIA. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-07-1986 Radicacion: 1986-27756

Doc: ESCRITURA 549 del 24-02-1986 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$3.487.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ZULUAGA DE LONDOÑO & CIA. S. EN C.

A: MEJIA DE MERCHAN NORA

CC# 31206042 X

A: MERCHAN DE ARANGO CECILIA

CC# 29323745 X

A: MERCHAN DE CUCALON GLORIA

CC# 29004461 X

A: MERCHAN ZULUAGA DARIO

CC# 2450441 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112377162864395

Nro Matricula: 370-27599

Página 3

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 02:15:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A. MERCHAN ZULUAGA HUMBERTO	CC# 14435834	X
A. SOTO DE ZULUAGA BLANCA	CC# 38957645	X
A. ZULUAGA DE GOMEZ NELLY	CC# 24268769	X
A. ZULUAGA DE MEJIA LIGIA	CC# 29804183	X
A. ZULUAGA DE SOTO INES	CC# 29051173	X
A. ZULUAGA DE ZULUAGA MATILDE	CC# 38998097	X
A. ZULUAGA ZULUAGA JIMENA		X
A. ZULUAGA ZULUAGA JORGE ENRIQUE	CC# 17138617	X
A. ZULUAGA ZULUAGA MAURICIO		X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-03-1988 Radicación: 1988-28847

Doc. ESCRITURA 1067 del 30-03-1988 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$1.400.000

ESPECIFICACION: 351 VENTA PROINDIVISOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MERCHAN DE ARANGO CECILIA

DE MERCHAN DE GUCALON GLORIA

A. MEJIA DE MARCHAN ROHRA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-10-1990 Radicación: 58785

Doc. ESCRITURA 2637 del 27-09-1990 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 351 VENTA DE DERECHOS EQUIVALENTES AL 14,29%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ZULUAGA DE GOMEZ NELLY

A. ZULUAGA SOTO RUBEN DARIO

CC# 7520603 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-11-1990 Radicación: 63612

Doc. ESCRITURA 2855 del 19-10-1990 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 351 VENTA DE DERECHOS PROINDIVISOS EQUIVALENTES AL 14,28%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ZULUAGA DE SOTO INES

A. ZULUAGA SOTO RUBEN DARIO

CC# 7520603 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-1990 Radicación: 9070343

Doc. ESCRITURA 3828 del 20-11-1990 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$400.000

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS PROINDIVISOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112377162864395

Nro Matricula: 370-27599

Página 4

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 02:15:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MERCHAN ZULUAGA HUMBERTO

A: RAMOS GARBIRAS GERARDO ALFONSO

CC# 6457125 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-12-1990 Radicación: 9071924

Doc: ESCRITURA 3861 del 22-11-1990 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$400.000

ESPECIFICACION: 361 VENTA DERECHOS DE UN 2 88%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS GARBIRAS GERARDO ALFONSO

A: MEJIA DE MARCHAN NHORA

CC# 31206052 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-10-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5297 del 30-08-1994 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DE MARCHAN NORMA

X

DE: MERCHAN ZULUAGA HUMBERTO

X

A: SANTOS OVIEDO JOFEE

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 40873

Doc: ESCRITURA 2422 del 17-05-1995 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$5.000.000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

ESC. 5287

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS OVIEDO JOFEE

A: MEJIA DE MARCHAN NORMA

X

A: MERCHAN ZULUAGA HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-08-1997 Radicación: 1997-66671

Doc: OFICIO 877 del 01-07-1997 SECRETARIA INFRAEST VIAL Y VALORIZAC. de CALI

VALOR ACTO: \$2.467.984

ESPECIFICACION: 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #553.000 CON RES. A 164/96-- (CUARTA COLUMNA MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-09-1998 Radicación: 1998-66356

Doc: OFICIO UF-01315 del 01-09-1998 SECRETARIA INFRAEST VIAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO 877 DEL 01-07-97 OBRA 553

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112377162864395

Nro Matricula: 370-27599

Página 5

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 02:15:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-09-1998 Radicación: 1998-71417

Doc: ESCRITURA 3823 del 29-07-1998 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO (GRAVAMEN SEGUNDA COLUMNA) BOLETA FISCAL # 1342383 SEP 1/98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MEJIA DE MERCHAN NORA

CC# 31208742 X

A: RIVERA DE SIERRA LUCIA

CC# 29531232

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-07-1999 Radicación: 1999-51236

Doc: OFICIO 2135 del 23-07-1999 JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SOBRE DERECHOS DEL 50% DE LA DEMANDADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONAVI

A: MEJIA DE MERCHAN NHORA

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-11-1999 Radicación: 1999-76541

Doc: OFICIO 01282 del 07-10-1999 SECT. DE INFRAEST. VIAL Y VAL. de CALI

VALOR ACTO: \$2,440,927

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD GRAVAMEN CAUSADO POR LA OBRA 553-000 LIQUIDADA POR RESOLUCION A-164/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-06-2000 Radicación: 2000-42071

Doc: OFICIO 724 del 06-06-2000 JDO. 9 C. MPAL. DE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 19

ESPECIFICACION: 710 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 558 NUMERAL 1 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MEJIA DE MERCHAN NHORA

X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-06-2000 Radicación: 2000-42071

Doc: OFICIO 724 del 06-06-2000 JDO. 9 C. MPAL. DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO DERECHOS HIPOTECADOS-MEDIDA CAUTELAR 4A COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RIVERA DE SIERRA LUCIA

A: MEJIA DE MERCHAN NHORA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112377162864395

Nro Matricula: 370-27599

Página 6

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 02:15:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 18-08-2000 Radicación: 2000-5984

Doc: OFICIO UF2600 del 15-08-2000 VALORIZACION de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 20

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO 1282 DEL 7-10-99.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

A: SOTO DE ZULUAGA BLANCA

CC# 38957648

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 31-08-2000 Radicación: 2000-63129

Doc: OFICIO 1896 del 18-08-2000 JDO. 9 C. DEL CTO. DE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 22

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 98 NUMERAL 7 LEY 222/95.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DE MERCHAN NHORA

X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 31-08-2000 Radicación: 2000-63129

Doc: OFICIO 1896 del 18-08-2000 JDO. 9 C. DEL CTO. DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 490 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO CONCORDATARIO SOBRE LOS DERECHOS DE NHORA MEJIA DE MERCHAN: 4A COLUMNA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DE MERCHAN NHORA

X C.C. 31.206.042

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 28-07-2006 Radicación: 2006-57345

Doc: OFICIO 457 del 21-03-2006 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 25

ESPECIFICACION: CANCELACION 3841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO CONCORDATARIO OFICIO 1.896 DEL 18-08-2000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

A: MEJIA DE MARCHAN NHORA

CC# 31206052 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 26-07-2006 Radicación: 2006-57345

Doc: OFICIO 457 del 21-03-2006 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SOBRE DERECHOS. (4A COLUMNA), QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 9 CIVIL MPAL CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112377162864395

Nro Matricula: 370-27599

Página 7

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 02:15:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE RIVERA DE SIERRA LUCIA

CC# 29531232

A: MEJIA DE MERCHAN NORA

CC# 31206842 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 26-07-2006 Radicación: 2006-57349

Doc: OFICIO 1019 del 12-07-2006 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION OFICIO 457 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL JUZGADO 9 CIVIL MPAL CALI DECRETO EMBARGO HIPOTECARIO DE LOS DERECHOS PROINDIVISOS QUE A CUALQUIER TITULO TIENE LA SRA NHORA MEJIA DE MERCHAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE JUZGADO 9 CIVIL MPAL CALI

A: MEJIA DE MERCHAN NORA

CC# 31206842 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0189 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS" AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 081 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 10-05-2010 Radicación: 2010-36491

Doc: ESCRITURA 767 del 29-04-2010 NOTARIA 15 de CALI

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -EQUIVALENTES AL 14.28% EN COMUN Y PROINDIVISO

NOTA: SE REGISTRA ESTE DOCUMENTO CON AUTORIZACION DE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SOTO DE ZULUAGA BLANCA ELOISA

C.C. 38.957645

A: MURIEL GALVEZ ADRIANA

CC# 29185572 X

A: ZULUAGA ZULUAGA MAURICIO

CC# 16453367 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-66065

Doc: ESCRITURA 1842 del 27-07-2010 NOTARIA 22 de CALI

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA -EQUIVALENTES AL 2.88% QUE POSEIA EN COMUN Y PROINDIVISO SOBRE EL INMUEBLE AQUI INSCRITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MERCHAN ZULUAGA DARIO

CC# 2450441

A: MERCHAN ZULUAGA HUMBERTO

CC# 14435834 X (HEREDERO Y

CESSIONARIO)

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 30-03-2015 Radicación: 2015-32085

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112377162864395

Nro Matricula: 370-27599

Page 6

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 02:15:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc. OFICIO 1162 del 24-03-2015 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DE CALI

VALOR ACTO 5

Se cancela anotación No 27.28

ESPECIFICACION: CANCELACION; 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 457 DE 21-03-2006 ACLARADO POR OFICIO 1019 DE 12-07-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RIVERA DE SIERRA LUCIA

A MEJIA DE MERCHAN NHORA

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 03-06-2016 Resolución: 2016-59238

Doc: OFICIO 114751 del 12-09-2016 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CA

VALOR ACTOS

ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0483 PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR EN EL TERMINO DE 6 MESES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular (de dominio incompleto)

DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES

A. ZULUAGA ZULUAGA MAURICIO

CC# 16453367 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "33"

SALVEDADES (Información Anterior o Corregida)

A-734300 N170 0

N° di COPIAZIONE: 1

Publication: C2013-7372

Folke 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8599 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro 1B

Final correction: 9

Radiation

Fecha: 01-10-1996

CORREGIDO SEGUNDO APELLIDO PROPIETARIA "DE MERCHANT" VALE. ART. 15 DCTO. 1250/70.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112377162864395

Nro Matricula: 370-27599

Página 9

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 02:15:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-535312

FECHA: 23-11-2016

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página 1

Nro Matricula: 382-21398

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 12:34:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 382 SEVILLA DEPTO VALLE MUNICIPIO SEVILLA VEREDA SEVILLA

FECHA APERTURA: 9/6/1999 RADICACION: 99-1264 CON ESCRITURA DE 8/6/1999

COD CATASTRAL: 767380100000002750038000000000

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-00-225-038-000

DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS:

UNA CASA DE HABITACION Y SU CORRESPONDIENTE SOLAR Y TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA DE DOS PLANTAS DESPRENDIDO DE MAYOR EXTENSION QUE MIDE 5 X 19.40 MTS. Y CUYOS LINDEROS Y EXTENSIONES CONFORME AL DICTADO DE LAS PARTES, SON LOS SIGUIENTES: VERLOS CONSTITUIDOS SEGUN CONSATA EN LA ESCRITURA NO. 441 DE 08-06-99 NOTARIA MSEGUNDA DE SEVILLA, SEGUN DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

ANOTACION 01 - REGISTRO DE 03-05-76 ESC. 239 DE 30-04-76 NOTARIA 2A DE SEVILLA DE OSPINA VALENCIA WILLIAM OSPINA DE MARTINEZ AURA LIRIA O AURA LILIA, OSPINA VALENCIA GILMA ROSA, OSPINA VALENCIA DE CANTOR LIBIA, A ALMECIGA CORTES JOSE DEL CARMEN, MURILLO DE ALMECIGA ELVIA, VALOR DEL ACTO \$80.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO, COMPRAVENTA CODIGO 101 - ANOTACION NO. 02 - REGISTRO DE 10-08-77 ESC. 455 DE 26-07-77 NOTARIA 1A DE SEVILLA DE ALMECIGA CORTES JOSE DEL CARMEN MURILLO DE ALMECIGA ELVIA, A LOPEZ GARCIA EVERT, VALOR DEL ACTO \$180.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO, COMPRAVENTA CODIGO 101 - ANOTACION NO. 03 - REGISTRO DE 14-11-80 ESC. 534 DE 04-11-80 NOTARIA 2A DE SEVILLA DE LOPEZ GARCIA EVERT, A GALENAO DE SANCHEZ ALBA ESNEDA, VALOR DEL ACTO \$235.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO, DACION EN PAGO CODIGO 104 - ANOTACION NO. 04 - REGISTRO DE 22-06-81 ESC. 226 DE 08-04-81 NOTARIA 2A DE SEVILLA DE GALEANO DE SANCHEZ ALBA ESNEDA, A OROZCO MARTINEZ JOSE DELIO, VALOR DEL ACTO \$200.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO, COMPRAVENTA CODIGO 101 - ANOTACION NO. 05 - REGISTRO DE 29-06-84 ESC. 356 DE 27-06-84 ESC. 356 DE 27-06-84 NOTARIA 2A DE SEVILLA DE OROZCO MARTINEZ JOSE DELIO, A GRANADA GONZALEZ MARCO EMILIO, VALOR DEL ACTO \$350.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO, COMPRAVENTA CODIGO 101 - ANOTACION NO. 06 - REGISTRO DE 30-03-87 SENTENCIA DE 05-12-86 JDO CIVIL DEL CTO DE SEVILLA DE GRANADA GONZALEZ MARCO EMILIO, A GRANADA TRUJILLO OSCAR, VALOR DEL ACTO \$470.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO, ADJUDICACION SUCESION CON OTROS INMUEBLES, CODIGO 150 - ANOTACION NO. 07 - REGISTRO DE FECHA 07-05-99 ESC. 338 DE 06-05-99 NOTARIA 2A DE SEVILLA DE GRANADA TRUJILLO OSCAR, A JARAMILLO CARMONA ALBEIRO, MUÑOZ OLGA CECILIA, VALOR DEL ACTO \$14.628.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO, COMPRAVENTA, CODIGO 101.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

11 CALLE 52 ENTRE CARRERAS 51 Y 52 51-51

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

382-1073

ANOTACIÓN Nro: 1 Fecha 9/6/1999 Radicación 1264

DOC. ESCRITURA 411 DEL 8/6/1999 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO \$ 5.900.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 104 DACION EN PAGO - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE JARAMILLO CARMONA ALBEIRO DE JESUS

DE MUÑOZ OLGA CECILIA

A GIRALDO LUIS HARVEY X

ANOTACIÓN Nro: 2 Fecha 21/6/1999 Radicación 1335

DOC. ESCRITURA 434 DEL 16/6/1999 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO \$ 5.900.000

Nro Matricula: 382-21398

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 12:34:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GIRALDO LUIS HARVEY
A: PERA RAMIREZ JHONNY JAIPER X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/11/2000 Radicación 3417
DOC. ESCRITURA 1097 DEL 24/11/2000 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO \$ 16.911.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 102 PERMUTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PEÑA MARTINEZ JHONNY JAIPER
A: SALAZAR GOMEZ CARLOS ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/11/2000 Radicación 3417
DOC. ESCRITURA 1097 DEL 24/11/2000 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO \$ 0
ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 381 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SALAZAR GOMEZ CARLOS ARTURO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/6/2003 Radicación 1165
DOC. ESCRITURA 460 DEL 11/6/2003 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION CANCELACION 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SALAZAR GOMEZ CARLOS ARTURO
A: JARAMILLO LIANO JULIETA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/6/2003 Radicación 1166
DOC. ESCRITURA 460 DEL 11/6/2003 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO \$ 18.840.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SALAZAR GOMEZ CARLOS ARTURO
A: MEJIA ZULUAGA JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/4/2007 Radicación 752
DOC. ESCRITURA 174 DEL 31/3/2007 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO \$ 0
ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA PARTE (LIMITACION AL
DOMINIO) - LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE MEJIA ZULUAGA JESUS MARIA
A: MEJIA ZAPATA KELLY VANESSA CC# 31307989

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No corrección; 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 23/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNR) RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 382-21398

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 12:34:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58120 Impreso por: 58120

TURNO: 2016-382-1-9769 FECHA: 23/11/2016

NIS: 41yL8Z0SPbxZuM8RZ7mdAONclGdEj28xLJDOOma5aM=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SEVILLA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 382-2208

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 12:36:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA

FECHA APERTURA: 17/1/1978 RADICACIÓN: 78-034 CON CERTIFICADO DE 17/1/1978

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS:

CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR QUE MIDE 12.40X28.20 MTS ALINDERADA ASI: POR EL SUR, CON LA CALLE 51, ANTES CARRERAS DEL QUINDIO, POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA 49, ANTES CALLE DE SUCRE, POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ADELAIDA GIRALDO DE PIEDRAHITA, Y POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO JARMILLO G.

COMPLEMENTACION:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

11 CALLE 51 CARRERAS 49 Y 50

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros):

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha: 19/7/1952 Radicación: S/N

DOC. ESCRITURA: 642 DEL: 5/7/1952 NOTARIA: 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 15.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SEPULVEDA JORGE

A: ZULUAGA ALVARO X

A: ZULUAGA DE MEJIA LIGIA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha: 26/5/1955 Radicación: S/N

DOC. ESCRITURA: 443 DEL: 17/5/1955 NOTARIA: 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 12.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA LA MITAD - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ZULUAGA OSORIO ALVARO

A: MEJIA ZULUAGA JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha: 11/8/1956 Radicación: S/N

DOC. ESCRITURA: 415 DEL: 19/8/1956 NOTARIA: 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 DECLARACION - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RAMIREZ DE HINCAPIE NELLY

A: MEJIA ZULUAGA JESUS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 8/7/2010

LO BORRADO ANOT. 01 VALE. ART 35 DEC. 1250/70

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-2208

Impreso el 23 de Noviembre de 2016 a las 12:36:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58120 Impreso por: 58120

TURNO: 2016-382-1-9770 FECHA: 23/11/2016

NIS: 41yLBZ0SPbwMQUR+QibRP+Ncl/GdEj28ekYHx12hahQ=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SEVILLA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA



NUMERO SETENTA Y NUEVE (79).- - - - -

FECHA: FEBRERO DOS (02) DE MIL NOVECIE-

TOS NOVENTA Y CUATRO (1.994).- - - - -

CLASE DE ACTO: TESTAMENTO ABIENTO. - - -

PERSONA QUE INTERVIENE: LIGIA ZULUAGA DE

MEJIA. - - - - -

En la ciudad de Sevilla, del Círculo de Notarías del mismo nom-
bre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia,
a los dos (02) - - - - - días del mes de Febrero - - de
mil novecientos noventa y cuatro (1.994) ante mí, RODRIGO TRU-
JILLO ARANGO, Notario Segundo de este Círculo, y ante los tes-
tigos instrumentales señores JOSE PASTOR VALENCIA PARRA, CARLOS
ALBERTO OSPINA VALENCIA Y CAMPO ELIAS DIAMPO CARBONA. - - - -
todos mayores de edad y de esta vecindad quienes manifestaron
al suscrito Notario ser personas hábiles e idóneas para testi-
ficar y no encontrarse en incapacidad legal para declarar, i-
dentificados como aparece al pie de cada uno de sus firmas, con-
pareció la señora LIGIA ZULUAGA DE MEJIA, de estado civil casada,
mayor y de esta vecindad, quien revelando encontrarse en
completo uso de sus facultades mentales, de la cual doy fé, ma-
nifestó que era su voluntad otorgar su TESTAMENTO NOTARIO PRIVA-
DO PÚBLICO, conforme a las siguientes cláusulas: P R I M E R A.

Mis nombres y apellidos son LIGIA ZULUAGA DE MEJIA, natural
de Cartago Valle, nacida el día 19 de Marzo de 1.918, nacida
del matrimonio formado por los señores FRANCISCO ZULUAGA Y MA-
RIA OSORIO, quienes ya fallecieron. Me identificó con la cédula
de ciudadanía número 29.804.183 expedida en Sevilla Valle, soy
casada en únicas nupcias con el señor JESUS MARIA MEJIA ZULUA-
GA y dentro del matrimonio hemos procreado los hijos que respor-
den a los nombres de NORA, FRANCISCO HERNAN, CIELO, JESUS AL-
BERTO, JORGE EDUARDO, PATRICIA, RODRIGO JAVIER y JOSE NAUL ME-
JIA ZULUAGA, todos mayores de edad en la actualidad, no tengo
hijos extramatrimoniales, ni adoptivos.- S E G U N D A.- Incon-

trándome en completo goce de mis facultades mentales, deseo otorgar por medio de este instrumento público mi TESTAMENTO NUPCUPATIVO O PUBLICO, advirtiendo que antes de ahora no había otorgado ninguna otro ni hecho donaciones por causa de muerte.-

T E R C E R A.- De los bienes que poseo al momento de mi muerte y que forman parte de la sociedad conyugal que tengo formada con mi citado esposo, se entrará a liquidar en primer lugar esa sociedad conyugal, teniendo en cuenta que a mi esposo le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de cada uno de los bienes que formen el haber de la sociedad conyugal.-

C U A R T A.- Instituyó como herederos universales de todos mis bienes a mis hijos legítimos señores NHOHA, FRANCISCO HERNAN, CILLO, JESUS ALBERTO, JORGE EDUARDO, PATRICIA, RODRIGO JAVIER y JOSE RAUL MEJIA ZULUAGA, quienes serán los continuadores de mis derechos y obligaciones transmisibles por herencia.- Recibirán la herencia y la cuarta de mejoras por iguales partes y es mi deseo que se formen comunidades en todos los bienes que aparezcan a mi nombre al momento de mi defunción, con mi esposo; es decir que cada uno de los bienes pasen a ser de mi esposo y de mis hijos en común y proindiviso y de conformidad con lo aquí estipulado.-

Q U I N T A.- Es mi voluntad asignar la cuarta de libre disposición a mi legítimo esposo, señor JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.634.891 expedida en Sevilla Valle, teniendo en cuenta que esta cuarta de libre disposición también se adjudique en bienes sobre los cuales se formaren las comunidades de que habló en la cláusula anterior.-

S E X T A.- Los dineros en efectivo o en títulos que me pertenezcan al momento de mi defunción también serán repartidos en la forma establecida en las cláusulas anteriores.-

S E P T I M A.- Designo como ALBACEA con tenencia y administración de bienes, hasta cuando el proceso de sucesión sea debidamente terminado con el registro a mi hijo - FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA como principal, y a JESUS ALBER-



TO MEJIA ZULUAGA, como suplente, a quien
 me relevo de prestar cualquier caución
 o garantía para el desempeño del cargo,
 el cual no será remunerado.- D E T A M O.
 Dejo expresa constancia de que antes de
 ahora no había otorgado ningún otro tes-

tamento ni acto semejante y que si alguna apareciera, lo anulo
 CO expresamente por éste que será el que deba cumplirse por ser
 mi única y deliberada voluntad.- Leído que lo fué el presente
 testamento a la otorgante, por el suscrito Notario en alta y
 perceptible voz en un solo acto y ante unas miras testigos al
 principio nombrados, lo aprobó y firmó junto con ellos sur en-
 te mí, el suscrito Notario que de lo expuesto doy fé.- MUEL-
 CHOS: \$ 5.600.00 Decreto 172 de 1.992.- \$ 1.500.00 para la Su-
 perintendencia de Notariado y Registro y Fondo Nacional del
 Notariado.- Se utilizaron las hojas de papel notarial números
 AB 28455506 y AB 28455506.- Valor 14% IVA \$ 784.00.-

X Riquia E de Mejia.

[Firma] J. PASTER Yubana F. P. O. A.

[Firma] Carlos A. Espino

6.466.017 s.m.b. v.b.

X *[Firma]*
 c.c. # 2645.324 de Sevilla (V.)

NOTARIA SEGUNDA

Circulo de Sevilla Valle

[Firma]
 DR. RIGOBERTO TRUJILLO ALARIN
 NOTARIO

Es Fiel y P R I N C I P A L copia, que de
 su original se expide en dos (02) fojas útiles para la señora
 LIGIA ZULUAGA DE MEJIA.

DECRETOS: Decreto 172 de 1.992.-

Sevilla Valle, Febrero 02 de 1.994.-

NOTARIA SEGUNDA
Circulo de Sevilla Valle
[Signature]
CON DOMINIO DEL SEÑALAMIENTO
DE LA NOTARIA

[Faint handwritten text:]
Oficina de Registro de Propiedad
Sevilla
Folio 222 - 223
Libro 1000 - 1001
1994





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334)

FECHA : Junio 12 de 2013.

ACTO: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE APÉRTURA DE TESTAMENTO

CUANTIA: SIN CUANTIA

En la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día doce (12) del mes de Junio del año dos mil trece (2013), la doctora LINA MARCELA GAITAN, Notaria Primera Encargada de este Circulo procede a que se protocolice y guarde en esta Notaria, constante de dieciséis (16) hojas utiles, la solicitud de apertura de testamento y sus anexos, poderes de los interesados no comparecientes, el sobre que contenia el testamento, el testamento mismo y el acta de apertura y publicación del testamento cerrado de la señora JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA -PRIMERO.- Que en consecuencia el suscrito Notario dispone que tal diligencia ocupe el lugar que le corresponde en el protocolo de esta Notaria y surta así los efectos de Ley, a fin de que el interesado o interesados soliciten copias cuando les fuere necesario de conformidad con el articulo 66 del C.C.- DERECHOS: 52.200.00. Resolución 0188 de 2013.- IVA \$ 8.352.00. RECAUDOS \$ 8.800.00.-Este instrumento se extendió en la hoja de papel notarial número Aa004686938.

LINA MARCELA GAITAN
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA



República de Colombia

Para notificar por este medio, se copia de escritura pública, notificación y comparencia de actas notariales.



Notaría 01

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ACTA DE APERTURA DE TESTAMENTO No 001

A los doce (12) días del mes de Junio del año 2013, siendo las 4:00 pm, se presentaron ante este despacho los presuntos herederos quienes se identificaron así: FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.453.526 de Sevilla Valle, CIELO MEJIA ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.805.952 de Sevilla Valle, JOSE RAÚL MEJIA ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.459.483 de Sevilla Valle, JORGE EDUARDO MEJIA ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.457.036 de Sevilla Valle, NORHA MEJIA ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.206.042 de Cali Valle, quien actúa en nombre propio y en nombre y representación del señor JESUS ALBERTO MEJIA ZULUAGA, de conformidad con Poder Especial conferido, debidamente autenticado de fecha 12 de Junio de 2013 en la Notaría Quince de Cali Valle, el cual presenta y hace parte de las copias que se expidan, el señor RODRIGO JAVIER MEJIA ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.458.226 de Sevilla Valle, actuando en nombre propio y en representación de la señora PATRICIA MEJIA DE LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.461.823 de Usaquén, de conformidad con Poder Especial, debidamente autenticado de fecha 06 de Junio de 2013 en la Notaría 39 del Bogotá, el cual se presenta y hace parte de las copias que se expidan. Presentada solicitud ante este despacho de la apertura y publicación del Testamento cerrado del señor JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA, fallecido en la ciudad de Tuluá Valle, el día 18 de Mayo de 2013 según prueba legal de defunción aportada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 61 del CC, entregaron copia de la escritura No 212 de Abril 20 de 2010. Presentes los testigos instrumentales señores FABIO TRUJILLO ARANGO, GONZALO ANTONIO VALENCIA PINEDA, PAULA ANDREA ORREGO LONDOÑO Y EDULFAY CASTILLO BEDOYA que acompañaron la autorización del testamento del señor JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA, como la testigo ANA MARULANDA LONDOÑO, no compareció se abonara su firma confrontándola con



Ministerio
de Justicia
Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaría Primera de Sevilla Valle
Notario Guillermo Antonio Arbeláez Orozco
Dirección: Carrera 50 No 51-78
Teléfonos: 2197710-3117592860
Email: notaria1.sevilla@supernotariado.gov.co

Notaría 01

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Seguro de la fe pública

el original de la escritura de protocolización y en razón de la ausencia del Notario principal GUILLERMO ANTONIO ARBELAEZ OROZCO por incapacidad, también se abonará la firma confrontándola con el original, por lo tanto se procede hacer la apertura una vez presentado el sobre a los interesados y ante los testigos antes citados y se dijo:

Se presenta a los comparecientes, un sobre blanco sellado con pegante y rayado en la unión, debidamente firmado por el testador y los testigos, forrado por la copia de la hoja de papel Notarial No 7700016-147791 dentro del cual contiene el testamento del señor JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA, que el sobre se encuentra en perfecto estado con las respectivas marcas y sellos y cuatro partes lacradas y que las firmas que aparecen puestas en él por el testador, los testigos y el Notaria han sido reconocidas por todos los intervinientes. Acto seguido la Notaria en presencia de los interesados concurrentes procede a extraer el pliego contenido en la cubierta y a leerlo de viva voz, y dice así:

TESTAMENTO CERRADO, Sevilla Valle, 20 de Abril de 2010. En la fecha compareció el señor JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía 2.634.891 de Sevilla Valle, y manifiesto ante cinco (5) testigos instrumentales, que este sobre sellado contiene su testamento y ante mi, el suscrito Notario, lo dijo de viva voz, dejando constancia que se encuentra en sano juicio con todas su facultades físicas y mentales. (Fdo) Jesús Maria Mejia Zuluaga y los testigos, Edulfay Castillo Bedoya, Paula Andrea Orrego Londoño, Fabio Trujillo Arango, Ana Marulanda Londoño y Gonzalo Antonio Valencia Pineda, con sus respectivas números de cédulas. (Aparece consignada la huella del testador y cada uno de los testigos y rayado en la unión del cierre del sobre). Acto seguido se procede a abrir el sobre se extrae su contenido y se procede a leerse por parte de la Notaria Encargada que dice lo siguiente:

TESTAMENTO. El día veinte (20) del mes de Abril, presento ante el doctor GUILLERMO ANTONIO ARBELAEZ OROZCO, Notario Primero de este Circulo, mis disposiciones testamentarias en sobre cerrado para que se guarde y protocolice en esa Notaria. Mis disposiciones y voluntad hallándome en pleno uso y goce de mis



Municipio
Sevilla Valle
C. 100

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaria Primera de Sevilla Valle
Notario Guillermo Antonio Arbeláez Orozco
Dirección: Carrera 50 No 51-78
Teléfonos: 2197710-3117592660
Email: notaria1.sevilla@supernotariado.gov.co

Notaría 01

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

facultades mentales son las siguientes: **PRIMERA.** Mis nombres y apellidos son JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA, me identificó con la cédula de ciudadanía de ciudadanía No 2.634.891 expedida en Sevilla Valle, tengo noventa y dos (92) años de edad, natural de Sevilla Departamento del Valle, República de Colombia, nacido el 31 de Diciembre de 1917, por consiguiente soy colombiano de nacimiento, como también lo fueron mis padres, CECILIO MEJIA y la señora ROSA ZULUAGA, ya fallecidos. Mi domicilio principal y asiento de mis negocios ha sido siempre este Municipio de Sevilla Valle, lugar donde tengo mi residencia y en la actualidad tengo mis bienes y negocios. Contraí matrimonio católica con la señora LIGIA ZULUAGA DE MEJIA, quien falleció y dentro de este matrimonio procreamos los siguientes hijos NHORA, FRANCISCO HERNAN, CIELO, JESUS ALBERTO, JORGE EDUARDO, PATRICIA, RODRIGO JAVIER Y JOSE RAUL MEJIA ZULUAGA, todos en la actualidad mayores de edad, no tengo hijos extramatrimoniales, ni adoptivos. **-SEGUNDA.-** Antes de ahora no he otorgado acto por el cual haya realizado donaciones a favor de parientes, colaterales o extraños. **- TERCERA.-** Me hallo en completo uso de mis facultades mentales, y quiero otorgar por medio de este instrumentos público mi testamento, con las solemnidades legales, siendo mi expresa voluntad hacerlo ante la Notaria Primera de Sevilla Valle y solicitar que se eleve a escritura pública la minuta que estoy presentando. **- CUARTA.-** Es mi voluntad así lo dispongo instituir como herederos universales, quienes heredaran todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales yo sea propietaria al moreno de mi defunción (muebles tales como ajuar de mi casa de habitación, dineros en efectivo, dineros en cuentas corrientes o en cuentas ahorros e inmuebles como terrenos propios o cuotas en común y proindiviso sobre terrenos o casas) a mis hijos legítimos NHORA, FRANCISCO HERNAN, CIELO, JESUS ALBERTO, JORGE EDUARDO, PATRICIA, RODRIGO JAVIER Y JOSE RAUL MEJIA ZULUAGA, quienes serán los continuadores de mis derechos y obligaciones transmisibles por herencia; quienes recibirán la legítima rigyrosa por iguales partes. **-QUINTA.-** En cuanto a la cuarta de mejoras y libre



Municipio
SEVILLA VALLE

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaria Primera de Sevilla Valle:
Notario Guillermo Antonio Arboleda Orozco
Dirección: Carrera 50 No 51-78
Teléfonos: 2197710-3117582660
Email: notaria1.sevilla@superintendenciadepublicidad.gov.co

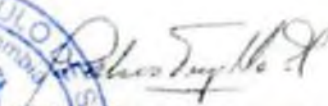
Notaría 01

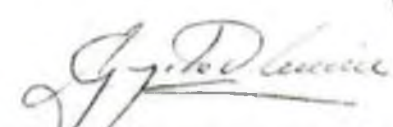
SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
del Poder Judicial

disposición, es mi deseo que se le adjudiquen a mi hijo FRANCISCO HERNÁN MEJIA ZULUAGA, ya que es el que ha vivido y trabajado siempre conmigo.- **SEXTO.**- las anteriores cláusulas consigno mis disposiciones testamentarias, que habrán de tener efecto después de mi muerte. MANIFIESTO que antes de la fecha en que firmó este testamento abierto no he otorgado testamento alguno y si apareciere uno firmado con anterioridad por mí y protocolizado QUEDA REVOCADO EXPRESAMENTE por éste que contiene mi única, última y deliberada voluntad. **SEPTIMO.**-Designo como albacea con tenencia y administración de bienes, hasta cuando el proceso, sea debidamente terminado con el registro a mi hijo FRANCISCO HERNÁN MEJIA ZULUAGA, a quien relevo de prestar cualquier caución o garantía para el desempeño del cargo, el cual no será remunerado.- Terminada la lectura se procedió a la firma con todos los testigos en las márgenes y hojas que contenía el testamento. Acto seguido la Notaria Encargada procedió a la protocolización de todo lo actuado. No se presentó oposición a la apertura.


LINA MARCELA GAITAN
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

TESTIGOS


FABIO TRUJILLO ARANGO
CC # 6454216


GONZALO ANTONIO VALENCIA PINEDA
CC # 6454214


EDULFAY CASTILLO BEDOYA
CC # 29.819.600 S


PAULA ANDREA ORREGO LONDOÑO
CC 38755470 S



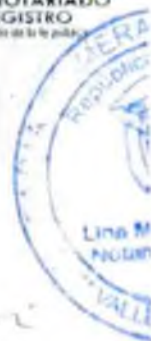
**Ministerio
de Justicia**

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaria Primera de Sevilla Valle
Notario Guillermo Antonio Arteaga Orozco
Dirección: Carrera 50 No 51-78
Teléfonos: 2197710-3117592860
Email: notaria1.sevilla@supernotariado.gov.co

Notaría 01

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO



INTERESADOS

FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA
CC# 6.453.526 de Sevilla Valle

NORHA MEJIA ZULUAGA
CC # 31.206.042 de Cali Valle

RODRIGO JAVIER MEJIA ZULUAGA
CC # 6.458.226 de Sevilla Valle

CIELO MEJIA ZULUAGA
CC # 29.805.952 de Sevilla Valle

JORGE EDUARDO MEJIA ZULUAGA
CC # 6.457.036 de Sevilla Valle

JOSE RAUL MEJIA ZULUGA
CC # 6.459.483 de Sevilla Valle



Ministerio
de Justicia

**PROSPERIDAD
I PARA TODOS**

Notaria Primera de Sevilla Valle
Notario Guillermo Antonio Arbeláez Orozco.
Dirección: Carrera 50 No 51-78
Teléfonos: 2197710-3117582680
Email: notaria1.sevilla@supernotariado.gov.co

SEÑOR
NOTARIO DEL CÍRCULO DE SEVILLA VALLE
E S D.

REF. SOLICITUD LECTURA DEL TESTAMENTO
DEL SEÑOR JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA.

El suscrito, JOSE RAUL MEJIA ZULUAGA, mayor y vecino del Municipio de Tuluá (v), identificado personalmente con la cédula de ciudadanía como aparecen al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito en calidad de hijo legítimo, del causante JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA, (q.e.p.d.), fallecido ocasionalmente en la ciudad de Tuluá (v), el día 18 de Mayo del 2013, y quien siempre tuvo su domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Sevilla (v), comedidamente solicito la lectura del Testamento de mi señor padre el cual obra en poder de su despacho, para lo cual usted hará los ordenamientos de ley.

Así mismo manifiesto a su despacho que además del suscrito el causante tiene otros hijos legítimos a saber PATRICIA MEJIA ZULUAGA, RODRIGO JAVIER MEJIA ZULUAGA, FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA, JESUS ALBERTO MEJIA ZULUAGA, JUAN BERNARDO HERNAN MEJIA ZULUAGA, JORGE EDUARDO MEJIA ZULUAGA, CIELO MEJIA ZULUAGA, NORA MEJIA ZULUAGA.

Anexamos la partida de defunción del causante.

Puedo ser notificado en calle 25 No. 8-50 de la ciudad de Tuluá (v).

Del señor Notario, cordialmente

JOSE RAUL MEJIA ZULUAGA
C.C. No. 459.483 DE SEVILLA VALLE



Patricia Mejia Zubaga

En la República de Colombia

Departamento de Valle del Cauca

Municipio de Sevilla

a Veinte y dos del mes de Julio de mil novecientos

no presentó el señor Josefa Mejia Z. mayor de
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Sevilla domiciliado
en Sevilla y declaró: Que el día Diez y ocho

del mes de noviembre de mil novecientos veintidós y cuatro siendo las

diez de la mañana nació en Calle 50 no 49-12

del municipio de Sevilla República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Patricia

hija legítima del señor Prokavak de 34 años de edad,

natural de Rio Negro República de Colombia de profesión Comerciante

y la señora Ligia Zubaga de 30 años de edad, natural de

Cartago República de Colombia de profesión Abrigo siendo

abuelos paternos Cecilio Mejia y Rosa Zubaga

y abuelos maternos Francisco Zubaga y Juana Parra

Fueron testigos Juan B. Larios y Julio Jara

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Sevilla 17/12/26 2636891 Sevilla

El testigo, Juan B. Larios 2636667 Sevilla

El testigo, Julio Jara 2636667

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Por el presente se declara que el niño a que se refiere esta

Acta es hijo natural y para constancia firmo.

Sevilla 17/12/26

Sevilla 17/12/26

Sevilla 17/12/26

Sevilla 17/12/26

Sevilla 17/12/26

Sevilla 17/12/26

Sevilla 17/12/26

Sevilla 17/12/26

Sevilla 17/12/26

Sevilla 17/12/26

RÉGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicative Serial 0 7168817

Datos de la oficina de registro							
Clasificación	Región administrativa	Municipio	Corregimiento	Conjuntamente con	Código M. A. R.		
Financiamiento Municipal - Corregimiento sin ingresos de Peajes							
COLOMBIA	VALLE						TURBO

Contexto del paciente		Apellidos y nombres completos	
NETTA FRAUAGA JESUS PARRA			
Documento de Identificación (Clase y número)		Sexo (en latín)	
D. 2.634.891 D. SEVILLA		FEMASCULINA	

Región de la Infancia: Lugar de la Infancia: País: España; Idioma: Español; Correo electrónico: infancia@infancia.es									
COG NOMBRE:									
Fecha de la declaración:		Hora:		Número de identificación de declaración:					
Año: 2011		Mes: 1		Día: 1		Hora: 11:11		Número de identificación de declaración: 70486102-3	
Formulario de registro									
Lugar que produce la muestra:					Fecha de la muestra:				
Lugar de la muestra:					Año: Mes: Día:				
Documento principal:					Nombre y cargo del funcionario:				
Fecha de la muestra:					Nombre y cargo del funcionario:				

Quitar del documento Asistidos y miembros asistentes	
FOSCO CASTILLO EDWIN	
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
EX-24 768 875 IN 184 116	F. Edwin Fosco C
Primer testigo	
Asistidos y miembros asistentes	
Documento de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Legajo: 10000		Actas y partes de sesiones	
Documento de identificación (Carné y número)		Firma	
Fecha de inscripción		Firma y firma del funcionario que autoriza	
2013 mes 11 día 11		2013 mes 11 día 11	

ESPACIO PARA NOTAS

© 1994 John Wiley & Sons, Inc.

EL NOTARIO TERCERO DE TULUA VALLE

C E R T I F I C A :

Que la presente partida es fiel y autentica copia
de su original que reposa en esta Notaria, obra al
Libro Folio No. 59168/17 Que

Suscrito ha tenido a la vista.
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y

TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

Tuluá valle 29 MAY 2013

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ

NOTARIO TERCERO



En la Republica de Colombia Departamento de Valle del Cauca

Municipio de Sevilla

del mes de junio de mil novecientos sesenta y

se presentó el señor Jesús Mejía Fariaga mayor de

edad de nacionalidad Colombiana natural de Armero domiciliado

en Sevilla y declaró: Que el día veinte (20)

del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta siendo las

12 de la mañana nació en Calle 51 N° 49-12

del municipio de Sevilla Republica de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Jesús Alberto

hijo legítimo del señor Jesús Mejía de 31 años de edad,

natural de Armero Republica de Colombia de profesión Comerciante

y la señora Ligia Fariaga de 27 años de edad, natural de

Cartago Republica de Colombia de profesión Pejor siendo

abuelos paternos Cecilio Mejía y Rosa Fariaga

y abuelos maternos Francisco Fariaga y María Osorio

Fueron testigos Rogelio López y Julio César Echeverri

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Jesús Mejía 2626891 Sevilla

El testigo, Rogelio López 2636590 Sevilla

El testigo, Rubén Cordero 2623786 Sevilla

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Nombre y apellidos del registrado

Onba Mejia

En la Republica de Cuba

Departamento de Valle del Caiman

Municipio de Buena Vista

a 6 del mes de Enero de mil novecientos veintidós

se presentó el señor Juan Mejia

mayor de edad, de nacionalidad cubana

natural de Amigü (C) domiciliado en el Amigü y declara: que el día

del mes de Mayo de mil novecientos veintidós

de la tarde nació en casa suya un niño de sexo

del municipio de Buena Vista República de Cuba un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Onba hijo de

del señor decano de 3198034 de 21 años de edad, natural

de Amigü República de Cuba de profesión Agricultor y la señora

Luz Gálvez de 21 años de edad, natural de Amigü

República de Cuba de profesión Jefe siendo abuelos paternos Carlos

Mey y Ana Gálvez y abuelos maternos Ramón

Gálvez y María Doris Fueron testigos

Rafael Piedrahíta y Carlos Fero

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Juan Mejia

(Cda. No.)

El testigo, Rafael Piedrahíta

(Cda. No.)

El testigo, Carlos Fero

(Cda. No.)

Juan José Abad

(Firma y sello del Registrador en este espacio)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 40 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

Quien la presente, Interviene de fe y producción del original que reposa en esta oficina, en fe

en fe, 44 de la fe del día que se hizo el reconocimiento

Solicitado por

Se expide por

El Registrador en fe y producción del original que reposa en esta oficina, en fe

Registrador Municipal del Estado Civil (F)

Valle del Caiman

Rodrigo Javier Noya Quiroga

la República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Municipio de Sevilla 7 de

a las veinte (20) del mes de octubre

de mil novecientos cincuenta

se presentó el señor *José Noya*

(identificación del declarante)

mayor de

edad de nacionalidad colombiana

natural de *Pianguero Antioqueño* domiciliado

en *Sevilla*

y declaró que el día *veinte (20)*

del mes de *octubre*

de mil novecientos cincuenta

siendo las

doce y media de la noche

nació en *la ciudad de Cali*

(ubicación de la casa, hospital, barrio, catedral, etc.)

del municipio de

República de Colombia

un niño de

sexo *masculino*

a quien se le ha dado el nombre de *Rodrigo Javier Noya*

hijo legítimo

del señor *José Noya*

de 35 años de edad

natural de *Pianguero*

República de Colombia

de profesión *Empresario a. c. c.*

y la señora *Ligia Quiroga Osorio*

de 32 años de edad natural de

Cartago

República de Colombia

de profesión *Artesano* siendo

abuelos paternos *Benito Noya* y *Bona Quiroga*

abuelos maternos *Francisco Quiroga* y *Ana Osorio*

en testigos.

de la cual se emite la presente acta

El declarante, y

José Noya

El testigo,

Carlos Noya

El testigo,

Plinio

Firma y sello del declarante

263489 Sevilla

26378715

2633768 sev.

Firma y sello del Notario

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta acta como hijo natural y para constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Que la presente inscripción se ha registrado en

del registro por el cual se otorga el acta de

señal 45 (Firma de la madre que se ha reconocido)

Señalado por

Se señala para

Firma y sello del Notario ante quien se hace el registro

161415 (Firma y sello del Notario)

República de Colombia (Firma y sello del Notario)

Este documento (acta) se otorga en virtud de la Ley 45 de 1936, en la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a las veinte (20) del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El la notaria Teresa Rodríguez por sus 1.500
quedan inscritos en el registro 1847

31 AÑO 1954

[illegible]

102 BASSINGDALE

Departamento de Bellas Artes

del mes de

Quinto del mes de febrero de mil novecientos veinte y tres.

Se le presentó el señor Juan B. Maza mayor de edad, de nacionalidad Ba

(nombre del destinatario)

2017

...del mes de agosto de mil novecientos veinte y tres

Journal de la *maison* NACIO en *ville de* *Cherbourg*
(direction de la case hospitalière, sous-direction)

del municipio de *Sanilla* República de *S. A. E.* en año

a quien se le ha dado el nombre de *Francisco Hernández*

100

del señor *del señor* (Case (Adults No.)

de *Guatemala* República de *Guatemala* de profesión *Comerciante* y *Liberal*

Rogelio Ladrón de 24 años de edad, natural de Sancti Spiritus

República de *Costa Rica* de profesión *de Ingeniero Agrónomo* *padre* *P.*

México y sus Puertos y otros trabajos.

1880

Subscribed & sworn before me
Notary Public

En fé de lo cual se firma la presente .

El declarante,

1. **Case No.**

2298034

El testigo.

(1998, 2000)

2407870

El testigo.

iCatala: 01/06/2014

954428

(Firma e posto del funzionario ente capofila e data di rilascio)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1948, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Fuerza del pulso que hace el movimiento)

...continued from page 10...

(Verbalis) *by* *Verbalis* (see text for details)

© 1999 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 245: 369–375

456

Parentesco

(Forma y estilo del documento más útiles en base al reconocimiento)

1500-1500

[Signature]

[Signature]

Nombre y apellidos del registrado

En la República de Colombia Departamento de Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
a los 21 del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho
se presenta el señor Juan Mejia mayor de edad, de nacionalidad Colombiana
antebautado de Rio Negro domiciliado en Sevilla y declaró: que el día
veintinueve del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las
once de la noche nació en la casa 6ª Calle 6ª
del municipio de Sevilla - República de Colombia un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de Cielo hijo legítimo
del señor Reclamante 2098034 Bogotá de 30 años de edad, natural
de Rio Negro República de Colombia de profesión comerciante y la señora
Ligia Juliana de 27 años de edad, natural de Cartago
República de Colombia de profesión escribana siendo abuelos paternos Cecilio Mejia y Rosa Juliana
Mejia y Rosa Juliana y abuelos maternos Juan y
Lucia Juliana y Francis Ochoa Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,

(Calle No.) 2098034 Bogotá

El testigo,

(Calle No.) 1057370

El testigo,

Asparicio Buitrago

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

A quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Yo, Juan
Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Caldas del Cauca
Municipio de Sanilla
a diez (10) del mes de Julio de mil novecientos 53
se presentó el señor José María Fábrega
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Riohacha (Cauca) domiciliado
en Sanilla y declaró: Que el día diez (10)
del mes de junio de mil novecientos 53
10 de la noche nació en Calle 31 (H) No 44
del municipio de Sanilla República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Jorge Eduardo
hijo legítimo del señor José María de 34 años de edad
natural de Riohacha República de Colombia de profesión Comerciante
y la señora Ligia Fábrega de 30 años de edad, natural d
Cartago República de Colombia de profesión Señal
abuelos paternos Carlos Mejía y Rosa Fábrega
y abuelos maternos Francisco Fábrega y María Cano
Fueron testigos Felipe León González y Julio C. Ocampo
En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, José María Fábrega 2634871 Sanilla
(con cédula 20)

El testigo, Felipe León González 2643261 Sanilla V

El testigo, Julio César Ocampo 3661784 Sanilla
(con cédula 11)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere es
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que tiene el reconocimiento)
Que la presente inscripción no sea impugnada

Hecho a diez (10) del mes de Julio de mil novecientos 53

2634871 Sanilla

Se declara por José María Fábrega

(Firma y sello del notario que tiene el reconocimiento)

Notario Público de Sanilla

Contrato Matrimonio Civil No. 11
María Yolanda Zapata Arbeláez el presente
Escritura Pública No. 33 el 20 de junio de 2003 en
la notaría Unica de Fijero Quidío. Registrado
el matrimonio bajo el número Serial 0761625
de esa Notaría Unica de Fijero.



NUMERO: 212

FECHA: Abril 20 de 2010

ACTO: TESTAMENTO CERRADO

CUANTIA: SIN CUANTIA

OTORGANTE: JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS DOCE (212)

En la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día veinte (20) del mes de Abril del año dos mil diez (2010) ante mi, GUILLERMO ANTONIO ARBELAEZ OROZCO, Notario Primero de este Circulo, y ante los testigos instrumentales señores EDULFAY CASTILLO BEDOYA, ANA MARULANDA LONDOÑO, FABIO TRUJILLO ARANGO, PAULA ANDREA ORREGO LONDOÑO Y GONZALO ANTONIO VALENCIA PINEDA, portadores de la cédulas de ciudadanía que anotaran al final y al pie de sus respectivas firmas, quienes manifestaron ser personas de buen crédito y no concurrir en ellas impedimento legal alguno para testificar, compareció el señor JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA, a quien identifique con la cédula de ciudadanía número 2.634.891 Sevilla Valle, mayor de edad, viudo de estado civil soltero y vecino de este municipio, quien se encuentra en su entero y cabal juicio de lo cual doy fé: PRIMERO.- Que presentó un sobre blanco sellado con pegante y rayado en la unión, debidamente firmado por el testador y los testigos, forrado por copia de la hoja de papel notarial número 7700016-147791 dentro del cual se contiene su testamento o última voluntad - SEGUNDO.- Que el sobre contenido del testamento queda para su guarda y custodia en poder de esta Notaria - TERCERO.- Que en el mencionado testamento consigno sus disposiciones testamentarias que habrán de tener efecto después de su muerte. Además MANIFIESTA que este testamento cerrado, es el último que otorga dejo constancia de que antes de ahora, había otorgado otro testamento el cual revoco expresamente por este que será el que debe cumplirse por ser mi única y deliberada voluntad - En consecuencia el suscrito Notario dispone expedir copia de esta escritura para efectos del registro correspondiente en el libro de testamentos - Lido que le fue al testador y ante los testigos citados por el suscrito Notario en un solo acto en alta y perceptible voz, lo aprobo y firma por ante mi, el Notario que de lo expuesto doy fé: DERECHOS \$ 21.321,00 Resolución 10301 del 2.009, Recaudos \$ 7.140,00 IVA \$ 7.505,00 - Este documento se extendió en la hoja de papel notarial número 7700016-147791 - Esta Acta queda lacrada en cuatro (4) partes.

El Testador

JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA
CC 2.634.891 de Sevilla Valle

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO HAY COSTO PARA EL

CERTIFICA:
QUE ÉSTA ES FEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA
20 ABR. 2010



25


D. ARANGO
de Sevilla Valle

Rada, Indica, Ome y dende
ARA ANDREA ORREGO LONDONO
de Sevilla Valle

Educo y castillo B
CASTILLO BEDOYA
de Sevilla Valle


MARIANA LONGO
de Sevilla Valle


ANTONIO VALENCIA PINEDA
de Sevilla Valle


ANTONIO ARBELAEZ OROZCO
de Sevilla Valle

SEVILLA



Emmeline cc 29 819 600 S 3117526540
Birmingham cc 38 755 470 S cl 320 619 68 26

Q 26

Pat. Doyle cc 6454216 TEL 2196197
G. H. Plummer cc 6454216
SEVILLA

SEVILLA



PODER

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL
SEÑOR RODRIGO MEJIA ZULUAGA IDENTIFICADO CON C.C. No. 6.458.226
DE SEVILLA (VALLE) PARA QUE ME REPRESENTA EN LA LECTURA DEL
TESTAMENTO DE MI PADRE SEÑOR JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA A
LLEVARSE A CABO EL DIA 12 DE JUNIO EN LA NOTARIA PRIMERA DE
SEVILLA-VALLE.

MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONCILIAR, NEGOCIAR,
TRANSIGIR, DESISTIR SI HUBIESE NECESIDAD DE HACERLO.

ATENTAMENTE,

Patricia Mejia de Lopez
PATRICIA MEJIA DE LOPEZ

C.C. No. 35.461.823 DE USAQUEN

NOTARIA 39 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.
CALIFICACION DE RECONOCIMIENTO

Año: el Milenio Treinta y nueve (39) de
Bogotá D.C. Compareció

39

MEJIA DE LOPEZ PATRICIA
quien se identificó con: C.C. 35461823
y declaró que reconoce el anterior documento como
suyo, y que la firma es de su padre y letra. Asimismo
reconoce como suya la firma del padre del padre
del padre que a continuación se extiende.

Bogotá D.C. 08/08/2013 a las 11:23:22 a.m.
Luzmila L. L. L.

Patricia Mejia de Lopez
FIRMA

FIGUEROA LARTURO LINERO DE CAMBIO
NOTARIO 39 DE BOGOTA

23



PODER ESPECIAL

Señores:
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SEVILLA - VALLE
E.S.D.

Yo, **JESUS ALBERTO MEJIA ZULUAGA**, mayor de edad, residente en Tulua - Valle, de paso por esta ciudad de Cali - Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía Colombiana, No. **6'455.896**, expedida en Sevilla - Valle, obrando en nombre propio hábil para contratar y obligarme, mediante el presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **NORHA MEJIA DE MERCHAN**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Colombiana No. **31'206.042**, de Cali - Valle, para que en mi nombre y representación, ESTE PRESENTE AL MOMENTO DE LA PERTURA DEL TESTAMENTO QUE DEJO EN VIDA MI SEÑOR PADRE JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA, EL CUAL SE DARA LECTURA EL DIA DE HOY A LAS 3 DE LA TARDE EN ESE DESPACHO NOTARIAL Y ASI MISMO RECIBA UNA COPIA DEL MISMO.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para realizar todas las gestiones necesarias descrita anteriormente, firmar en mi nombre los documentos pertinentes para llevar a cabo su culminación el mandato consignado en este documento, bajo mi completa responsabilidad sin aludir falta de Poder.

Para constancia se firma en Santiago de Cali- Valle a los Doce (12) días del mes de Junio de 2013

El poderdante

JESUS ALBERTO MEJIA ZULUAGA

C.C.NO. **6'455.896** Sevilla

Acepto:

NORHA MEJIA DE MERCHAN

C.C.NO. **31'206.042** Cali

SE AUTORIZA POR
NOTARÍA
EXISTENCIA DEL INTERESADO

15

REPÚBLICA
DE EL SALVADOR

15
MAYO

JAVIER FRANCO SILVA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Casa 12 JUN 2013

JAVIER FRANCO SILVA, Notario Público del Estado
de El Salvador, que en virtud del artículo 100
ordenado por el artículo 100 del Código de Procedimiento
Penal, de 1934, de El Salvador, ha
reconocido a Maria de Mercedes
identificado con 31206-042
expedido en CA que es la misma que
se encuentra en el libro de registro y que la misma
se encuentra en el libro de registro

Maria de Mercedes
EL RECONOCIDO

JAVIER FRANCO SILVA
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE EL SALVADOR
AL SEÑALADO



NOTARIA PRIMERA SEVILLA VALLE

Esta hoja corresponde a la última hoja de la primera copia total de la Escritura Pública N° 334 de fecha 12 de Junio de 2013. (01) Fotocopia tomada de su original la se expidió en trece (13) hojas útiles debidamente rubricadas y selladas con destino al señor RODRIGO JAVIER MEJIA ZULUAGA Y OTROS



En la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca a los dieciocho (18) días del mes Junio de 2013.-

DRA. LINA MARCELA GAITAN
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA





NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (443). En

Sevilla, Cabecera del Circuito de Notaría del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a diez y siete (17) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955), ante

el Sr. Valerio Giraldo Alzate, Notario Primero principal de este Circuito y ante los testigos instrumentales señoras Villén Franco y Gerardo Lozano, varones, mayores de edad, vecinos de este Distrito de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento para testificar, compareció el señor **ALVARO ZULUAGA OSORIO**, mayor de edad, vecino de este Municipio, con cédula No. 1182601, con libreta No. 38, a quien personalmente conocido, habíame para contratar y obligarse y manifestó : PRIMERO : que transfiere a título de venta real y efectiva al señor **JESUS MARIA ZULUAGA** el derecho de dominio y posesión que tiene la mitad de una casa de habitación con su correspondiente solar, en comun y proindiviso con la otra mitad que pertenece a la señora Ligia Zuluaga de Mejía, que mide doce metros con cuarenta centímetros de frente por veintiocho metros veinte centímetros de centro, ubicados estos inmuebles en la calle cincuenta y uno de la actual nomenclatura del área urbana de esta ciudad, antes carrera del Quindío, casa techada con teja de barro, paredes de estabado, pisos, cielos y cerraduras de madera, que linda : Por el Sur, con la calle cincuenta y uno, antes carrera del Quindío; por el Oriente, con la carrera cuarenta y nueve antes calle de Sastre; por el Norte, con propiedad que era de la señora Adelaida Giraldo de Piedrahíta; y por el Occidente, con la propiedad que era del Sr. Arturo Jaramillo, hoy de las Empresas Públicas Municipales. SEGUNDO : Que adquirió el vendedor la mitad del inmueble descrito, por compra que hizo al señor Sepúlveda, según la escritura número seiscientos cuarenta y dos (642), otorgada en esta Notaría el cinco (5) de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1.952), y esta matriculó al folio 263, No. 544 Libro de Sevilla tomo 37. TERCERO : Que no ha vendido ni enajenado a otra

persona la mitad del inmueble alquilado y esta libre de gravamen
... pleito pendiente, embargo judicial y condiciones regulatorias .-
CUARTO : que hace la referida venta con sus mejoras y anexidades,
pases, costumbres y servidumbres por la suma de **DOCE MIL PESOS (12.000,00)** moneda corriente, los cuales declara el vendedor recibidos en dinero efectivo a satisfacción. Y QUINTO : que desde hoy el vendedor pone a su comprador en posesión y dominio de la mitad del inmueble que le transfiere y responde por evicción y saneamiento en los términos de la ley. Presenta el comprador, señor **JESUS MEJIA ZUÑIGA**, mayor de edad, vecino de este municipio, con cédula Nro. 4336696, y con libreta de servicio militar Nro. 47647 a quien personalmente conocido, hallé para contratar y obligarse, dijo : que a tanta esta escritura en todas sus partes y la venta que por medio de ella se le hace, se acuerdan los comprobantes de rigor, -cuyo que fue este instrumento a los otorgantes, lo hallaron conforme, lo aprobaron y firman en constancia con los testigos y escriba el Notario que hoy se, previa advertencia del registrador. (Vistos). Alvaro Salas C.- J. María E.- Wilton Franco.- Gerardo Lozano.- Valerio Gilraido A.- Notario I.-I.------ D O C U M E N T O A N T E S -----
"CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO: nos. 54076.- 54079.- Sevilla 17 de Mayo de 1.955. El Administrador (o Registrador) de Hacienda de Sevilla, CERTIFICA: Que Alvaro Salas C.- Jesús Mejía Zuñiga.- (cédulas nos. 1182601.- 4336696), vecinos de Sevilla, están a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año de 1.9.... inclusive, valido por los Municipios de Sevilla. (Ido). María Vázquez .-----"El suscrito -escriba municipal de Sevilla (V). CERTIFICA: Que el Sr. Alvaro Salas C. está a paz y salvo hasta el año de 1.955. Predio Nro. 3.060.- Urbaniz. E. 51 A. 49.- Superficie 350 m2.- Avalúo \$ 32.000,00 el cual según declaración hecha ante el suscrito por el interesado será enajenado a Jesús Mejía Zuñiga, Venta parcial 170 m2.- Expedido en Sevilla, Valle, a 17 de Mayo de 1.955, (Ido). J. Morales".-----



"ANOTACION Y REGISTRO: Venta No. 123966, Sevilla
17 de Mayo de 1.955, por \$ 120.00. Consigno Alvaro
Toluega por cuenta del siguiente inmueble re-
gistro de venta que hace el consignante a Jesús
Peña de un predio urbano en esta capital, por valor

de \$ 12.000.00, correspondiendo por impuesto de catastro \$ 12.00. El
Consignante, Alvaro Toluega. - P/ El Registrador de Rentas Departa-
mentales, Beatriz López P.-----

Es primera y fiel copia que se existe de su ori-
ginal para el comprador, Sr. Jesús Peña Toluega.

Derechos \$6.20 Ley 168 de 1.34.

Sevilla, Mayo 20 de 1.955.

Alvaro Toluega A. - Notario 1º

OFICINA DE REGISTRO

Sevilla (V) Mayo 20/55
Registrado en el Libro de Registro No. 123966
Folio 11. Valor de Transacción al
número 549.

El Registrador, R. Peña

Oficina de Registro de Rentas

Sevilla (V) Mayo 26 de 1955

Registrada en el Libro de Registro No. 123966

Folio 11. Valor

Alcance No. 549

Montos \$ 549.

MATRICULADA A No. 252

No. 549. Valor de venta \$ 120.00

Montos \$ 549. Valor de venta \$ 120.00

Registra Peña



ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS CUARENTA
Y NUEVE (549)

En Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, hoy a los veinticuatro (24) días de Febrero ----- de mil novecientos

ochenta y seis (1986), ante mí NUMA POMPILIO GON-

ZALEZ, Notario Quinto del Circulo de Cali, compareció HUMBERTO MERCHAN ZULUAGA, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 14'435.834 expedida en Cali (V)., -- hábil para contratar y obligarse, quien expuso: PRIMERO: Que en el otorgamiento de esta escritura obra inicialmente en nombre y representación de "ZULUAGA DE LONDORO Y CIA S. EN C.", sociedad domiciliada en Cali, constituida por escritura pública No. 46 del 23 de Diciembre de 1.981, otorgada en la Notaría Novena de Cali, - reformada varias veces, siendo la última por escritura pública No. 964 del 4 de Mayo --- de 1.984, otorgada en la Notaría Séptima de Cali, en su condición de representante legal de la misma, todo lo cual acredita - con el certificado de la Cámara de Comercio que presenta para su protocolización.- SEGUNDO: Que obrando en la forma indicada, por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta y perpetua enajenación, en los porcentajes que se indican y en favor de BLANCA SOTO DE ZULUAGA 14.28%; INES ZULUAGA DE SOTO 14.28%; LIGIA ZULUAGA DE MEJIA 14.29%; NELLY ZULUAGA DE GOMEZ 14.29%; GLORIA MERCHAN DE CUCALON 10%; NORA MEJIA DE MERCHAN 7.14%; MATILDE ZULUAGA DE ZULUAGA 4.76%; MAURICIO ZULUAGA ZULUAGA 4.76%; JIMENA ZULUAGA ZULUAGA 4.76%; JORGE ENRIQUE MERCHAN ZULUAGA - 2.86%; CECILIA MERCHAN DE ARANGO 2.86%; DARIO MERCHAN ZULUAGA 2.86%; y - HUMBERTO MERCHAN ZULUAGA 2.86%, todos los derechos de dominio y la posesión material, que en forma exclusiva su representada tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: El Edificio "Juanita", que consta de cuatro - plantas con siete (7) apartamentos independientes y un local comercial, - ubicado en la Calle 23 B Norte No. 3-86/88 de la Urbanización "San Vicente" de esta ciudad de Cali, junto con el lote de terreno con cabida de 330.00 metros cuadrados sobre el cual se encuentra edificado y comprendido todo dentro de los siguientes linderos: NORTE, con predio que es o fué de la -



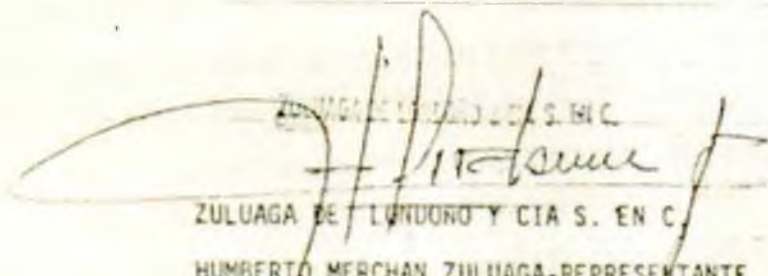
Viene de la hoja de papel notarial No. ABO4875381

Horizontal o Separada, para que a los compradores y condueños le sea asignada una unidad física independiente y que corresponda al porcentaje que hoy - cada uno de ellos adquiere; d) Que para efectos de mayor claridad entre los adquirente, en base a lo -

expuesto, dejan constancia que se adjudicarán una vez sea elaborado el Reglamento de Copropiedad del Edificio "Juanita", el equivalente de los derechos en común, así: El Apartamento No. 101 para los condueños MATILDE ZULUAGA DE ZULUAGA, MAURICIO ZULUAGA ZULUAGA y JIMENA ZULUAGA ZULUAGA; El Apartamento No. 201A para BLANCA SOTO DE ZULUAGA; El Apartamento No. 202B para INES ZULUAGA DE SOTO; El Apartamento No. 301C para los condueños HUMBERTO MERCHAN ZULUAGA, JORGE ENRIQUE MERCHAN ZULUAGA, CECILIA MERCHAN DE ARANGO, DARIO MERCHAN ZULUAGA y GLORIA MERCHAN DE CUCALON; El Apartamento No. 302D para LIGIA ZULUAGA DE MEJIA; El Apartamento No. 401E para NELLY - ZULUAGA DE GOMEZ; El Apartamento No. 402F para los condueños GLORIA MERCHAN DE CUCALON y NOHRA MEJIA DE MERCHAN; e) Igualmente dejan constancia que el local comercial será común de los condueños y su producido será destinado al pago de impuestos, reparaciones locativas y demás accesorios propios del Edificio. HASTA AQUI LA MINUTA - Leída por los comparecientes, la aprobaron por encontrarla conforme, se ratifican en ella y firman por ante el suscrito Notario, quedando advertidos de la formalidad de su registro. - La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial - No. ABO4875381/5384/5385. - Derechos \$ 13.050.50 Decreto 1.113 de 1.982.

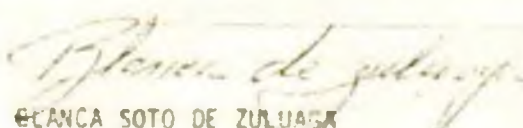
Paz y salvo nacional No. WB-0455018 Adimpuestos Cali de Dic 10/85 de Inés Zuluaga de Soto, Nit: 29'051.173. - No. XZ-0806911 Adimpuestos Novilla (V) de Dic 9/85 de Ligia Zuluaga de Mejia, Nit: 29'804.183. - No. - WB-1094003 Adimpuestos Manizales de Nelly Zuluaga de Gómez, Nit: 24' 268.769. - No. WB-0459386 Adimpuestos Cali de Dic 7/85 de Gloria Merchán de Cucalón, Nit: 29'004.461. - No. WA-3397516 Adimpuestos Cali de Dic 17/85 de Nohra Mejía de Merchán, Nit: 31'206.042. - No. WA-3397518 Adimpuestos Cali de Dic 17/85 de Matilde Zuluaga de Zuluaga, Nit: 38'9 98.097. - No. WB-0423508 Adimpuestos Cali de Dic 30/85 de Mauricio Zu

Adi...
Dic 30/85 de Jimena Zuluaga Zuluaga, Nit:74012408696.- No.WB-1851001
Adi...
Dic 10/85 de Jorge Enrique Merchán Zuluaga, Nit:
17'139.617.- No.WB-0423502 Adi...
Dic 30/85 de Eloísa
Soto de Zuluaga, Nit:38'957.645.-No.WB-0643249 Adi...
Puerto
Asís (Putumayo) de Dic 14/85 de Cecilia Merchán de Arango, Nit:29'3
23.745.- No.WB-0399659 Adi...
Dic 18/85 de Darío Mer
chán Zuluaga, Nit:2'450.441.- No.WA-3397514 Adi...
Dic
17/85 de Humberto Merchán Zuluaga, Nit:14'435.834.- No.WB-0423598
Adi...
Dic 3/86 de Zuluaga de Londoño y Cía S. en C.-
válidos hasta Jun 26/86; Mar 30/86; Jun 26/86; Jun 20/86; Jun 20/86;
Jun 26/86; Jun 26/86; Jun 26/86; Jun 20/86; Jun 24/86; May 30/86; Jun
20/86; Jun 20/86 y Jun 27/86, respectivamente.- PAZ Y SALVO TESO
RERIA MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI No.160593 expedido en Febre
ro 3 de 1.986, a nombre de ISA ZULUAGA VIUDA DE LONDOÑO (Pro
pietaria anterior), sobre el predio B-278-019 ubicado en la Calle 21 B
No.1-88 Norte, válida hasta Marzo 31 de 1.986.- Avalúo Catastral ---
\$8'487.000.00 Mcte.-


ZULUAGA DE LONDOÑO Y CIA S. EN C.
HUMBERTO MERCHAN ZULUAGA-REPRESENTANTE


INES ZULUGA DE SOTO

CC No. 40251182 Cali


ELEANCA SOTO DE ZULUAGA



Viene de la hoja de papel notarial No. A804875384

CC No. 38957645 de Cali

Rosa de Mejia

LIGIA ZULUAGA DE MEJIA

CC No. 29800183 de San de

Nelly Zuluaga de Gomez

NELLY ZULUAGA DE GOMEZ

CC No. 24268769 o manizales

Gloria Merchan de Cucalon

GLORIA MERCHAN DE CUCALON

CC No. 29800183 de San de

Nohra Mejia de Merchan

NOHRA MEJIA DE MERCHAN

CC No. 31206042 Cali

Matilde Zuluaga

MATILDE ZULUAGA DE ZULUAGA

CC No. 38993092 Cali

Jorge Enrique Merchan Zuluaga

JORGE ENRIQUE MERCHAN ZULUAGA

CC No. 17139617 Bogota

Libreta Militar No. 3947091

Cecilia Merchan de Arango

CECILIA MERCHAN DE ARANGO

CC No. 29523745 Cali (1)

Dario Merchan

DARIO MERCHAN ZULUAGA

CC No. 2450441 Cali

Libreta Militar No. 821018

Humberto Merchan Zuluaga

HUMBERTO MERCHAN ZULUAGA

CC No. 14434734 Cali

Libreta Militar No. 093815

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria Quinta de Cali



PRIMERA

549

de Marzo 24/86

tres folios

que en

el de

INPS ZULIAGA DE SOTO Y OTROS

20 MAR. 1986



GUILLERMO LOZANO PALAU
NOTARIO QUINTO ENCARGADO

Handwritten notes and stamps in the bottom right corner, including a date stamp "20 MAR 1986" and some illegible text.

34
Nº 130870



Registraduría de Instrumentos
Públicos

Oficina Principal De Registro De Instrumentos Públicos
Circulo de Cali

Esta hoja hace parte de ESCRITURA 0549 DEL 24-02-86 NOTARIA 58. CALI

CONSTANCIA DE REGISTRO

Registrado el presente documento el JULIO 2/86

ESPECIFICACION DEL ACTO REGISTRADO

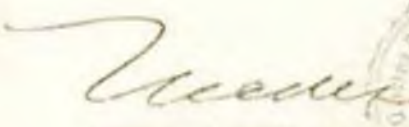
VENEA

EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS INMOBILIARIAS

370-0027593

LI. yo

Copia


MARTA CORREA DE SANCHEZ

Registradora Principal de
Instrumentos Públicos



DOCTOR
HAZAEI PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

REFERENCIA: PODER PARA ADELANTAR SUCESIÓN DOBLE TESTADA DE
LOS CAUSANTE LIGIA ZULUAGA DE MEJIA Y JESUS MARIA MEJIA
ZULUAGA.

FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA, mayor de edad, vecino de Sevilla (V) e
identificado con la cédula de ciudadanía No 6'453.526, expedida en Sevilla Valle,
obrando en mi propio nombre y en calidad de heredero de los causantes LIGIA
ZULUAGA DE MEJIA y JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA, esposos entre sí, y
fallecidos en esta ciudad de Sevilla Valle, donde tenían establecido el asiento
principal de sus negocios, a través del presente escrito me permito manifestar,
como de hecho lo hago, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al
profesional del derecho CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, igualmente
mayor de edad y vecino de Sevilla Valle, abogado en ejercicio de la profesión
identificado con la cédula de ciudadanía No 2'680.691 expedida en Ulloa Valle y
portador de la tarjeta profesional No 82.023 del C. S. de la J., para que en mi
nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación, el respectivo proceso
de Sucesión doble y testado de los precitados causantes.

Este poder faculta a mi apoderado para el tramite sucesoral, denunciar bienes
e intervenir en los inventarios y avalúos, para demandar la posesión efectiva de
la herencia, para realizar el trabajo de partición o en su caso, designar el partidor,
y en general para adelantar todas las gestiones inherentes a este mandato,
especialmente las consagradas en el artículo 70 del C. P. C.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería al Doctor SEPULVEDA MORALES,
para los términos y para los fines de este mandato.

Desde ahora manifiesto que recibo la herencia con beneficio de inventario.

Cordialmente

FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA
C. C. No 6'453.526 de Sevilla V.

Acepto el mandato

CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES
C. C. 2'680.691 de Ulloa Valle
T. P. No 82.023 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Circulación Ejecutiva Seccional de Antecedentes Judiciales
Valle del Cauca
Oficina de Servicios
Decreto 2247/93 Art. 1º No 724/97 C.E.J.
Sevilla, 15 DIC 2013
Presentado PERSONALMENTE por
MEJIA ZULUAGA FRANCISCO
Con C.C. No 6'453.526
T.P. No. 82.023
Responsable Oficina



**SEÑOR
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

**Ref.: RADICACIÓN NÚMERO 2016-00208-00
PROCESO SUCESIÓN DOBLE TESTADA
DEMANDANTE: FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA
CAUSANTE: JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA Y LIGIA ZULUAGA DE
ZULUAGA**

CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Sevilla Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.680.691, portador de la Tarjeta Profesional No. 82.623 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico cesaron30@hotmail.com línea celular 312-2785242, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor **FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito comedido y respetuosamente me permito dirigirme a usted señor Juez, con el fin de aportar la constancia del envío de la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** por correo electrónico a la señora **CIELO PATRICIA CAVIEDES MEJIA** en calidad de heredera dentro del asunto de la referencia, notificación enviada el día diez (10) de enero del cursante año 2024, anexando a la aludida notificación: copia del **AUTO QUE AVOCO EL CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de Sucesión Testada de de mayor cuantía, de los interfectos JESUS MARIA MEJIA ZULUAGAS y LIGA ZULUAGA DE ZULUAGA DE FECHA ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017);** notificación y anexos que fueron enviados al correo electrónico: cielocavi@hotmail.com correo que obtuve por intermedio de mi poderdante mis que apor la heredera ante una audiencia en juzgado de la ciudad de Tulua, Valle del Cauca.

De usted señor Juez, Cordialmente,


CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES
T. P. No. 82.623 del C. S. de la Judicatura
C. C. No. 2.680.691



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo



Eliminar



Archivar



Informar



Limpiar



Mover a



Favoritos



Elementos enviados

Agregar favorito



Carpetas



Bandeja de entrada



Correo no deseado

11



Borradores

100



Elementos enviados



Elementos eliminados



Archivo



Notas



Borradores_0



Enviados



Historial de conversacio...



Papelera



Unwanted

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo



Proceso de sucesión testada propuesta por
FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA
CAUSANTES JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA y
LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA RADICACION 2016-
00208-00



cesar sepulveda

Para: cielocavi@hotmail.com



Mié 10/01/2024 1:51 PM



img20240110_13364027_007...

12 MB

República de Colombia

Rama Judicial del

Poder Público

Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla, Valle del
Cauca

ASUNTO: NOTIFICACION DEL AUTO QUE
AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LAS
PRESENTES DILIGENCIAS, DECLARAR
ABIERTO Y RADICADO el proceso de Sucesión
Testada doble de mayor cuantía, de los interfectos
JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA Y LIGIA
ZULUAGA DE ZULUAGA DE FECHA ONCE
(11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE (2017).

JUZGADO: JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: PROCESO SUCESION
TESTADA DOBLE

RADICACION No. 2016-00208-00

DEMANDANTE: FRANCISCO HERNAN
MEJIA ZULUAGA

CAUSAHABIENTE: JESUS MARIA MEJIA
ZULUAGA

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a

Favoritos

Elementos enviados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

Correo no deseado 11

Borradores 100

Elementos enviados

Elementos eliminados

Archivo

Notas

Borradores_0

Enviados

Historial de conversacio...

Papelera

Unwanted

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

CAUSAHABIENTE: JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA y**LIGIA ZULUAGA DE****ZULUAGA****SOLICITANTE: FRANCISCO HERNAN MEJIA ZULUAGA****SEÑORA****CIELO PATRICIA CAVIEDES MEJIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito notificarle el **AUTO QUE AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de Sucesión Testada doble de mayor cuantía, de los interfectos JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA Y LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA DE FECHA ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, por medio del cual se facilita copias del proceso Sucesión Testada doble de mayor cuantía.

Le informo que de conformidad con el inciso tercero del artículo 8 ibidem, “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días siguientes al de la notificación.”

Transcurrido este término, dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles para conteste la demanda si ha bien lo tiene.

La heredera podrá comparecer; a) de manera electrónica cuando se surta la notificación, al día siguiente de la llegada del aviso a su correo electrónico, enviando un correo electrónico a la cuenta del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla, Valle del Cauca, que es j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano en el piso 10 de la carrera 10 No. 12 – 15 Piso 10 en Santiago de Cali, Valle del Cauca, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar, b) de

b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo en forma personal, para lo cual deberá comunicarse previamente al teléfono fijo 2198187 en el horario laboral de lunes a viernes del 08:00 A.M. A 12:00 M. y de 01:00 P.M. A 05:00 P.M., para agendar la cita en lo concierne a la demanda, sus anexos y la copia del auto **QUE AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de Sucesión Testada doble de mayor cuantía, de los interfectos JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA Y LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA DE FECHA ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).**

La dirección electrónica a la cual le remito el presente correo, me la suministro mi poderdante quien me indicó que es el correo por medio del cual se comunicó la heredera en una audiencia en un juzgado en la ciudad de Tulua, Valle del Cauca, por lo tanto me encuentro autorizado para efectuar la notificaciones judiciales la cual es cielocavi@hotmail.com que es el mismo que suministro la heredera en una audiencia en un juzgado en la ciudad de Tulua, Valle del Cauca.

Remito copia de este mensaje a la dirección electrónico del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla, Valle del Cauca, para su constancia y acreditación del envío.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES

C. C. No. 2.680.691

T. P. No. 82.623 del C. S. de la J.

Correo electrónico cesaron30@hotmail.com

celular 312-2785242

Adjunto: Notificación, copia de la demanda, anexos y copia del **AUTO QUE AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de Sucesión Testada doble de mayor cuantía, de los interfectos JESUS MARIA MEJIA ZULUAGA Y LIGIA ZULUAGA DE ZULUAGA DE FECHA ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).**